



OFICINAS
 BARCELONA : Rambla Flores, 1
 MADRID : Calle de Velázquez, 96

AÑO XXVII : NÚMERO 536 :: BARCELONA 3 DE MARZO DE 1927

SUSCRIPCIÓN
 ESPAÑA . . . Un año, 40 ptas.
 EXTRANJERO . . . » » 50 »

SUMARIO : La vida y el derecho: Confrontación de cupones, por Baldomero Argente. — Los Códigos mercantiles hispanoamericanos y el de España, por Enrique Lanfranco. — La «Commonwealth» británica de naciones, por Adolfo Posada. — Los imposibles del hispano-americanismo, por Carlos Placencia. — El segundo Congreso postal panamericano, por Ramiro Flórez Nin. — Página de arte. — Notas de España y América. — Al margen de la crisis salitrera : Las poderosas instalaciones de «Coya Norte» (Tocopilla), por Juan To de Pascual

LA VIDA Y EL DERECHO

CONFRONTACIÓN DE CUPONES

I



El artículo 1,429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dice : « La acción ejecutiva deberá fundarse en un título que tenga aparejada ejecución. Sólo tendrán aparejada ejecución los títulos siguientes :

5.º Cualesquiera títulos al portador o nominativos, legítimamente emitidos, que representen obligaciones vencidas y

los cupones también vencidos de dichos títulos, siempre que los cupones confronten con los títulos, y éstos, en todo caso, con los libros talonarios. »

Acontece a menudo que, bien por agotarse los cupones de un título, bien por modificar la sociedad emisora las condiciones de la emisión, desaparecen los cupones anejos primeramente a los títulos y son substituídos por una segunda hoja de cupones. Ha ocurrido esto con frecuencia, recientemente, a causa de la nacionalización de acciones y obligaciones de las Compañías de ferrocarriles y otras empresas, practicada a partir de 1917. Y, en la práctica judicial, ha surgido la duda de si, en tales casos, puede o no realizarse la confrontación de los cupones pertenecientes a la primera hoja de los títulos una vez provistos éstos de una segunda hoja de cupones. Autorizadamente se ha mantenido que, en dicho supuesto, « la confrontación de los cupones con los títulos exigida por el precepto de la Ley de Enjuiciamiento para reconocer fuerza ejecutiva a los cupones es imposible, por no existir en aquellos la hoja de los cupones primitivos, ya que la confrontación consiste en la determinación concluyente de que los cupones cuya efectividad se pretende fueran cortados de los títulos que para tal diligencia se presenten, a fin de establecer la legitimidad de los primeros ».

¿Es acertado este razonamiento? La importancia práctica de la cuestión que suscita se advierte con sólo pensar que afecta a todos los títulos, acciones y obligaciones con sus cupones, legítimamente emitidos — según los términos de la Ley. — Y su trascendencia es notoria porque, admitida esa imposibilidad, la fuerza ejecutiva que el legislador ha querido otorgar a los expresados títulos no dependería ya de factores

objetivos y, por tanto, ciertos, sino que quedaría sujeta al arbitrio del Juez, a la seguridad o incertidumbre de una apreciación puramente subjetiva, y a la diversidad de criterios entre los varios jueces de una misma o de distinta localidad o de los que sucesivamente fueran desempeñando un mismo Juzgado.

Es tema, pues, que merece ser examinado, ya que suprimir prácticamente a los títulos cotizables la fuerza ejecutiva es privarles de la mayor y más indispensable garantía que la Ley quiso otorgarles.

II

Es visible la incongruencia de la primera de las razones en que se apoya la supuesta imposibilidad. Consiste en afirmar que « no es posible esa confrontación de los cupones con los títulos, porque los cupones de la hoja suplementaria son distintos y no existe en aquéllos la hoja de los primitivos ». Equivale a sostener que no es posible la confrontación de los cupones con los títulos por haber desaparecido los primitivos cupones con que comparar los presentados. Se substituye en la segunda parte del razonamiento la palabra *título*, empleada primeramente, por la palabra *cupón*, y de ahí la incongruencia que proviene de decir, mediante tal substitución de palabras, que los cupones presentados han de confrontarse con los cupones adheridos, es decir : que se trata de una confrontación de cupones con cupones, contra el texto claro y explícito de la Ley que dice : « siempre que los cupones confronten con los títulos », no con otros cupones, primitivos o suplementarios. Por consiguiente, el que a los títulos se haya adicionado una nueva hoja de cupones en substitución de los antiguos, agotados o suprimidos por cualquier otra causa, en nada obsta a la confrontación exigida por la Ley.

Y además de ser ese el texto legal es la ordenanza del buen sentido. Porque, de no ser así, cada vez que, por agotarse la hoja de cupones o por una modificación de éstos fuese adicionada a los títulos una nueva hoja de cupones, perderían, automáticamente y sin que en tal sentido haya dispuesto nada la Ley, su fuerza ejecutiva los cupones anteriores no cobrados ; y de igual modo, el último cupón de las hojas, una

vez cortado, carecería de fuerza ejecutiva, ya que, siendo el último, no podría ser confrontado con otros cupones adheridos; sin que pudiera evitarse la pérdida de esta acción de otro modo que presentándolos al cobro sin cortarlos del título, en previsión de que fuera negado el pago y hubiera que reclamar ejecutivamente, situación cómica y absurda que no ha podido crear el legislador.

III

La segunda razón alegada, como complemento de la anterior, es que la confrontación exigida por la Ley consiste «en la determinación concluyente de que los cupones cuya efectividad se pretende fueron cortados de los títulos que a tal fin se presenten».

También es notorio el error en que se incurre al definir con esas palabras el contenido de «la confrontación». En primer término, porque ni la ley dice eso, cuando tan fácil le era decirlo si hubiese querido, ni hay fundamento filológico, gramatical o consuetudinario que autorice a sostener que «confrontar» es «determinar concluyentemente» si unos cupones «han sido cortados», materialmente cortados, o no de ciertos «títulos», significación que, ni de cerca ni de lejos, entra en ninguna de las acepciones de aquella palabra. Y en segundo lugar, porque esa determinación, si no imposible, sería por lo menos uno de los empeños más difíciles y falaces que pudiera acometer un Juez, aun asistido para el caso de los más copiosos y adecuados asesoramientos técnicos. Pero al través de esas palabras se descubre, con relativa claridad, otro pensamiento sobre la manera de practicar esa diligencia, pensamiento ya transparentado en el primer fundamento de la negativa. Es evidente que, a juicio de quienes así opinan, la confrontación ha de realizarse ajustando los bordes del cupón y del lugar del título donde fué cortado para ver si coinciden o no.

¿Es esta la confrontación requerida por la Ley? Indudablemente, no. Porque en muchos casos no sería posible hacerla; y, porque, aun siendo posible, no probaría nada, cualquiera que fuese su resultado. Veámoslo:

I. No sería posible practicar ese ajuste de bordes, como antes hemos visto, cuando hubiera sido adherida a los títulos una segunda hoja de cupones, o cuando hubieran sido cortados ya todos los que rodeaban al cupón cuyo pago se reclama ejecutivamente, a menos que la confrontación se hiciera entre cupones ya cortados y no entre el cupón y el título, como quiere la Ley. Ni tampoco podría hacerse la confrontación de un cupón de la segunda hoja con el título, porque esas segundas hojas no forman parte del título mismo, sino que están adheridas a él por un simple engomado, lo cual equivale a estar

sueeltas. Por consiguiente, los cupones pertenecientes a esas hojas habrían de confrontarse entre sí, pero no con el título como quiere la Ley; podría averiguarse, a lo sumo, si los cupones habían sido o no cortados de esta segunda hoja; pero no si la hoja adicional pertenecía o no legítimamente al título; y, por tanto, no podría llegarse a la «determinación concluyente» de si el cupón ha sido o no *cortado del título*.

II. Pero, aunque pudiera practicarse, no conduciría a probar nada. Si los bordes coinciden, porque, estando los títulos y los cupones en la misma mano, nada más sencillo para el tenedor que colocar el borde del cupón sobre el título y con unas tijeras hacer el corte coincidente. Y siendo esto, no sólo posible sino facilísimo, la coincidencia de bordes no podría llevar a esa «determinación concluyente»; porque ¿qué valor probatorio podría tener una coincidencia de bordes de unos centímetros de longitud, y cuya obtención depende de la voluntad del que presenta cupones y títulos juntamente para la confrontación?

Y, si no coinciden, tampoco es posible hacer una deducción probatoria, porque esta falta de coincidencia puede ser originada por mil circunstancias; por ejemplo: una deformación de los bordes, causada por la humedad, ya en los títulos, ya en el paquete de cupones (es sabido que basta humedecer el papel para que la línea de sus bordes sufra una deformación), por una rectificación posterior del corte o por cualesquiera otras causas en cuyo hallazgo la realidad es más fecunda que la imaginación.

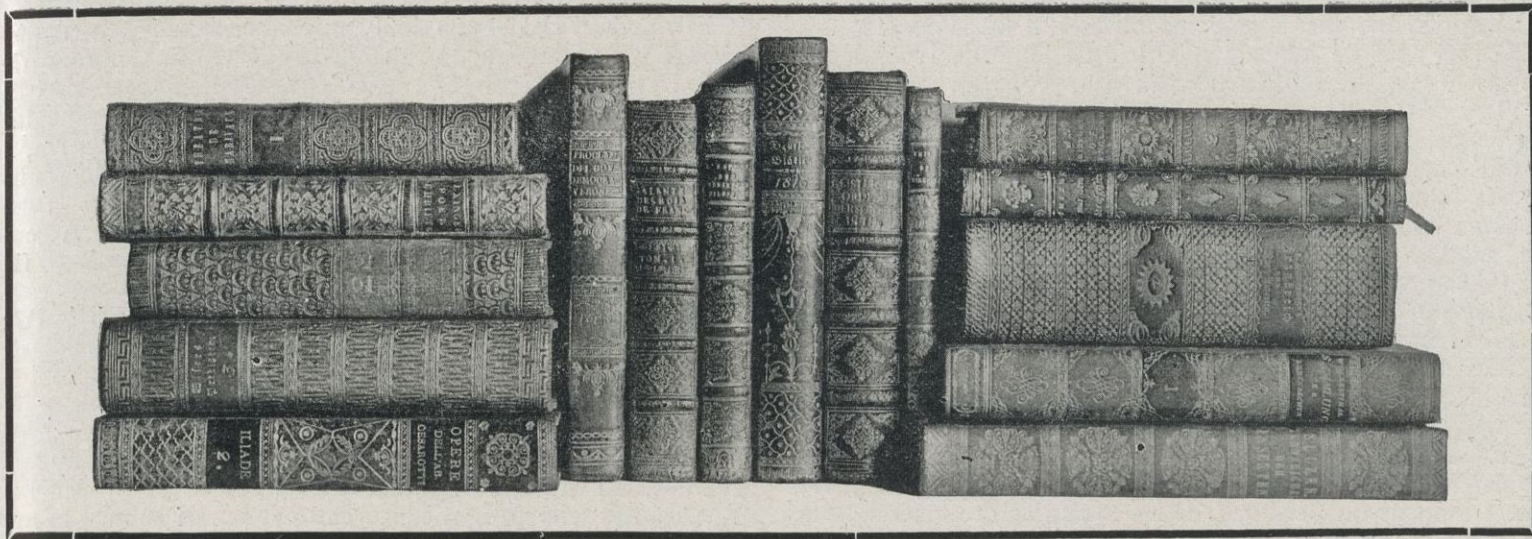
III. El legislador no pensó nunca en que esta confrontación consistiera en un ajuste de bordes. He ahí la prueba de ello. La Ley de Enjuiciamiento Civil vigente toma ese precepto de la anterior de 1855, en la cual primitivamente no existía; fué adicionado a su artículo 941 por el artículo 23 del Real decreto-ley de 6 de diciembre de 1868 para aplicar a los asuntos de comercio la Ley de 1855. Pues menos de un año más tarde, en 12 de noviembre de 1869, se dictó una ley especial para el procedimiento ejecutivo contra los ferrocarriles; y en su artículo 2.º, destinado a otorgar fuerza ejecutiva a las obligaciones de éstas y a sus cupones, se dice que tendrán aparejada ejecución «previo reconocimiento talonario». ¿Tiene algo de común el reconocimiento talonario con el ajuste de bordes? ¿Cabe siquiera este concepto dentro de aquella frase? Si el legislador hubiera querido esto último, lo hubiera dicho: ¿había nada más sencillo que decirlo?

Y además hubiera exigido, por lo menos, alguna señal característica, leyenda, dibujo, inscripción, sinuosidad, en el lugar donde ha de practicarse el corte de los cupones, para que su coincidencia sirviera al menos de elemental comprobación. No ha exigido nada; señal de que este medio de prueba no estaba en su pensamiento.

Baldomero Argente

Abogado de la Cámara
Industrial de Madrid





Los Códigos mercantiles hispanoamericanos y el de España

PARAGUAY



En artículos anteriores hemos publicado en nuestra Revista estudios analíticos comparativos de la legislación mercantil de Argentina, México y Cuba, con la de nuestra patria; y en el presente vamos a verificar idéntico trabajo en relación a Paraguay.

Como todas las naciones hispanoamericanas, Paraguay, desde el siglo XVI, recibió de la madre patria sus costumbres, su religión, su idioma, su legislación y todas sus características españolas, las cuales fueron injertándose en el país a medida que la influencia se extendía por todos los ámbitos de la nación.

Paraguay es quizá una de las naciones de América hispana de que se tiene menos antecedentes históricos detallados de su ocupación primitiva, quizá debido a la poca extensión de su territorio y la escasez de su población, comparados con las de las otras naciones americanas que en aquellas fechas ocuparon los españoles.

Según las crónicas, Paraguay fué descubierto en 1526 por Sebastián Cabot; explorado en otra expedición en 1536 por Juan de Ayala, y después, en 1540, por Domingo Martínez de Irala, quien se proclamó Gobernador de la región.

Los naturales del territorio, indios guaraníes, se rebelaron contra Irala y, según leyenda, el día de Jueves Santo, los conquistadores proyectaron celebrar una procesión con gran solemnidad, para infundir a los naturales respeto a la religión católica. Los guaraníes tuvieron conocimiento del proyecto de los españoles, e incitados por las tribus vecinas no sometidas, escogieron dicha oportunidad para exterminar a los nuevos ocupantes y librarse de su dominio. Una joven india, hija de uno de los más notables caciques guaraníes, quien tenía relaciones amorosas con el capitán español Juan de Salazar, denunció a éste el complot. En su vista, los españoles convocaron a una reunión a los principales caciques guaraníes para tratar de las medidas que debían tomar, teniendo en cuenta que unas partidas de indios del Chaco proyectaban atacar a los conquistadores. Los jefes guaraníes concurren a la reunión, y en el acto de celebrarse ésta fueron presos y encarcelados por Irala, quien después perdonó a los conspiradores y decretó la unión de españoles e indígenas, de cuya unión surgió originariamente la raza del país, transformada en la actual mediante el transcurso de los siglos y la inmigración extranjera, que fué escasísima hasta el último tercio del siglo pasado.

En 1870 se proclamó la Constitución, declarándose la República democrática representativa, en cuya forma se rigen actualmente los destinos de la nación.

El Poder ejecutivo está representado por el Presidente, que se elige por cuatro años por los delegados de cada uno de los distritos en que se divide la República.

El Presidente, como primer magistrado de la nación, nombra a los Secretarios de Estado — Ministros — quienes refrendan con su firma las del Presidente, sin cuyo requisito las de éste carecerían de eficacia.

El Poder legislativo está formado por la Cámara de diputados y por la de senadores, elegidos por sufragio directo.

El Poder judicial está constituido por un Supremo Tribunal, dos Tribunales de apelación, civil y criminal, Jueces de primera instancia y el Tribunal de Comercio.

Paraguay cuenta con grandes riquezas naturales, que no pueden explotarse del modo debido por falta de brazos, pues existe gran desproporción entre su población y la extensión territorial del país. Sus principales riquezas son: la ganadería, quizá el más importante recurso de la nación; excelentes campos de pasto; frondosos bosques, cuyas producciones son muy estimadas; flora abundante, tabaco, caña de azúcar, mandioca, maíz, maní, arroz, algodón, que en muchas regiones crece espontáneamente; plantaciones frutales y medicinales, y demás productos agrícolas adecuados a las condiciones climatológicas y de latitud del terreno de dicha nación.

Paraguay, en los tiempos contemporáneos, ha tenido casi siempre Gobiernos paternos. Hoy está regido por el joven doctor don Eligio Ayala, Presidente de la República, hombre de gran talento y de vasta cultura, y sobre todo de vigorosa actividad, puestos con cariño al servicio de la patria.

La mayor parte de los Gobiernos que se han sucedido en el Poder, han ejercido con gran acierto sus funciones: han hecho toda clase de sacrificios para atraer la inmigración, concediendo a los inmigrantes colonias agrícolas, extensiones de terreno para el cultivo, con determinadas condiciones, pero con beneficiosos privilegios; han dotado al país de instituciones benéficas perfectamente organizadas, de sanidad, de instrucción pública, cuya primaria es obligatoria, no solamente en la esfera de la ley, sino de la realidad práctica, y otras instituciones que constituyen prueba de la cultura y amor patrio de los gobernantes.

Después de la proclamación de la independencia, Paraguay continuó rigiéndose por las leyes de Indias, las de Toro, las Partidas y todas las demás que le había dado España durante el período de su dominación, cuyas leyes, como es consiguiente, han sido modificadas posteriormente.

En 30 de septiembre de 1903, reunidos en Asamblea general el Senado y la Cámara de diputados, se adoptó con fuerza de ley el Código de Comercio de Argentina, de fecha 5 de octubre de 1889, con las leyes adicionales y modificaciones introducidas posteriormente por dicha República, entre las cuales se contienen las del Libro IV del propio Código, referentes al juicio de quiebras de fecha 30 de diciembre de 1902, y finalmente la propia Asamblea general decretó que dicho Código, que se publicó en 5 de octubre de 1903, empezaría a regir en Paraguay desde 1.º de enero de 1904.

Las disposiciones complementarias son las siguientes :
Leyes de 6 de julio de 1889 y 5 de junio de 1905, acerca de las marcas de fábrica de comercio.

Ley de 24 de septiembre de 1887 estableciendo un Banco Agrícola, a la que han vigorizado las de 30 de julio de 1892, y 6 de octubre de 1896 que creó la sección Hipotecaria ; la de 1.º de julio de 1897, que suprimió dicha sección y aplicó su subvención al Banco, haciendo depender de éste la Escuela de Agricultura, la de 2 de agosto de 1899 y 14 de julio de 1903.

Ley de 7 de julio de 1900, concediendo primas a la construcción naval.

Ley de 26 de diciembre de 1907, creando el Banco Nacional de la República y

Ley de 24 de septiembre de 1914, sobre cabotaje nacional.

En artículos anteriores nos hemos ocupado del Código de Comercio de Argentina, en relación a los Libros I, II y III, que tratan de las personas, de los contratos de comercio y de los derechos y obligaciones que resultan de la navegación. Paraguay adoptó dicho Código, conforme antes hemos manifestado, hasta el punto que el adoptado es copia del de Argentina ; por consiguiente, en el presente análisis nos remitimos a cuanto expresábamos en nuestro trabajo antes referido.

Respecto dicho Libro IV, entonces solamente hicimos someras indicaciones para comprender en un mismo inserto las consideraciones propias de institución tan concreta como la de referencia ; vamos, pues, a complementar en el presente trabajo la materia mencionada respecto a un Código común a dos naciones : Paraguay y Argentina.

Para precisar el régimen jurídico mercantil establecido en la ley española, en la materia que nos ocupa, es necesario que recurramos a tres cuerpos legales distintos, constitutivos cada uno de ellos de un Código, promulgados en muy distintas fechas : Código de Comercio autorizado por la ley de 22 de agosto de 1885, que entró en vigor en la Península e islas adyacentes, desde 1.º de enero de 1886.

Dicho Código estableció ante todo una categoría jurídica intermedia entre el comerciante en estado de solvencia y el comerciante en estado de quiebra, cuyo estado intermedio se calificó en la ley de suspensión de pagos, aplicable a los comerciantes, que poseyendo bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, prevén la imposibilidad de efectuar los pagos a la fecha de sus respectivos vencimientos, y al que careciere de recursos para satisfacerlos en su integridad. Las disposiciones de dicho estado intermedio fueron modificadas por la ley de 26 de julio de 1922, y nuevamente variadas por disposiciones de detalle dictadas en fechas posteriores.

El Código de 1885, en cuanto al punto concreto a que nos referimos, entraña un cuerpo de ley substantiva, cuyo primer precepto define el estado de quiebra, expresando que se considera en tal estado, al comerciante que sobresee en el pago corriente de sus obligaciones.

En las disposiciones posteriores clasifica las clases de quiebra, sus responsables, convenio entre el quebrado y sus acreedores, derechos de éstos, graduación de créditos, rehabilitación del quebrado ; disposiciones generales relativas a la quiebra de las sociedades mercantiles y de las compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

El Código mencionado no contiene disposiciones derogativas ; por consiguiente, en relación a la legislación de quiebras, hubo de aplicarse el anterior del año 1829, en cuanto la ley substantiva que el mismo regula no había sido modificada por el de 1885, y asimismo se aplicaba y continuaba aplicándose, en lo que se refiere a los preceptos de carácter procesal, no modificados hasta la fecha.

A 3 de febrero de 1881 se aprobó el proyecto de Código procesal civil, en virtud de la ley de bases de 21 de junio de 1880, el cual empezó a regir a 1.º de abril del referido año de 1881.

Dicho Código procesal contiene un título que califica « Del orden de proceder en las quiebras », a pesar de que en el mismo se continúan preceptos de derecho substantivo. Así, pues, desde la fecha de su promulgación, aplicáronse sus disposiciones, pero como éstas eran deficientes e incompletas, hubo de adaptarse a los procedimientos de quiebra el Libro IV del Código

de Fernando VII, del año 1829, antes mencionado, en cuanto sus disposiciones no fueran derogadas por el de Comercio de 1885. De ahí, pues, surgen tres cuerpos legales, o sean los tres Códigos a que antes hacemos referencia, cada uno de los cuales contiene preceptos propios de leyes substantiva y adjetiva, a pesar de que uno de ellos, el de 1881, se calificó de Código procesal, y los de 1885 y de 1829 de Código de Comercio.

Las características de la legislación de quiebras de Argentina y Paraguay son menos complicadas que las que entraña la legislación española. La legislación de dichas naciones está contenida, como antes hemos indicado, en el Libro también IV ; en el cual, ante todo, se trata de los conceptos generales de dicha institución. Después sigue un conjunto de preceptos reguladores de un estado intermedio entre la solvencia y la insolvencia del comerciante, para cuya deliberación se convoca a los acreedores, regulándose detalladamente la misma y sus acuerdos, así como la verificación de créditos. Continúan las disposiciones referentes al concordato, como así califica la ley al convenio entre el fallido y sus acreedores quirografarios, en virtud del cual se conceden al deudor determinadas facilidades ; y finalmente en esta primera sección del mencionado Libro, se reglamenta la adjudicación de bienes a los acreedores en los casos que se hubiese acordado.

Después de las indicadas disposiciones se trata del estado de quiebra, en el sentido estricto de la palabra ; de las medidas consiguientes a su declaración, de los acreedores dentro de dicho estado, interventores, contadores y síndicos liquidadores del caudal ; de los efectos jurídicos de la referida declaración ; de la clausura de sus procedimientos, como así lo califica dicha ley ; de la graduación de sus créditos, de reivindicación, de la liquidación y distribución, de las medidas relativas al fallido en caso de responsabilidad culpable o fraudulenta, y finalmente de la rehabilitación del quebrado, en los casos en que proceda.

Como se demuestra por las someras indicaciones que preceden, separan notables diferencias de fondo y de forma las legislaciones de Paraguay y Argentina de la de España, por más que cada una de ambas contenga defectos específicos peculiares a las mismas y otros comunes a las dos, entre cuyas últimas sobresale la característica de que dichas legislaciones entrañan anacronismos jurídicoeconómicos que no responden al desenvolvimiento mercantil de nuestros tiempos contemporáneos.

Enrique Lanfranco

Abogado
Profesor Perito Mercantil





La "Commonwealth" británica de naciones

I



UN escritor norteamericano, el profesor Gettell, en su excelente *History of Political Thought* afirma, con razón, como evidente, la estrecha relación que existe entre el pensamiento político en un período dado, y las condiciones políticas en que la vida real se produce en el mismo. Una demostración admirable de esta compenetración íntima y fecunda entre la idea política y la vida institucional de los Estados reales, la ofrece el momento actual o, mejor, el período político contemporáneo. La crisis profunda de las concepciones y de la ideología políticas, característica de nuestros tiempos, es obra, en buena parte, de la inquietud real provocada en los espíritus por la crisis positiva de las instituciones de los Estados. La disolución o el agotamiento de ciertas ideas fundamentales y de las fórmulas inspiradoras en que las ideas se habían condensado, se explica, sobre todo, por la dificultad, a veces insuperable, de interpretar con ellas los fenómenos, o algunos fenómenos políticos típicos del momento actual y bajo el influjo de los cuales tendrá el pensador que rehacer, revisar o rectificar sus nociones y conceptos. Del propio modo que las tendencias políticas nuevas, de fuerza positiva y eficaz, y mediante las que las doctrinas se convierten en «acción» o la inspiran o pretenden inspirarla, cambiando la marcha del proceso de los Estados, obligan al político que actúa prácticamente a trastornar, rehacer o modificar el sentido de una tradición o la expresión formal o la estructura de las instituciones, y la composición y significación de los Estados.

Un buen ejemplo muy concreto y definido, a la vez que intensamente sugestivo, de estos mutuos influjos entre el pensamiento político, la idea y la ideología, y las condiciones políticas, las instituciones vividas lo tenemos, y a él quiero referirme hoy en las manifestaciones de la vida real de los Estados, que superando positivamente la idea tradicional y construida y tan a menudo considerada como definitiva — el Estado nación — o la nación Estado, imponen como verdadera necesidad lógica e histórica, elaborar una nueva explicación con nuevos conceptos si la razón quiere comprender e interpretar la realidad política que se le pone delante, y aspira a seguir influyendo como fuerza impulsora en el proceso político real.

II

La Sociedad de las Naciones y la *British Commonwealth of Nations*, rebasan, sin duda, los límites de la ideología inspiradora del Derecho político elaborado alrededor del hecho del Estado unificado, construido e independiente. Ya el hecho,

hecho también — con sus antecedentes ideológicos e históricos ciertamente — del Estado *Federal*, que culmina como obra de arte político en la Unión norteamericana, con el reverdecer de nacionalismos, regionalismos y localismos, y la cuantificación e intensificación de las fuerzas sindicales, trastornan en su raíz misma la idea del Estado supremo, unido, exclusivo absolutamente Estado, en su asiento geográfico, y la noción sostenedora — base — de la soberanía una y única, como su Estado, generando la rectificación y superación de la pluralidad de Estados en el Estado o del Estado de Estados, con la noción hoy tan difundida de la pluralidad de soberanías o de la compatibilidad de soberanías orgánicamente comperetradas. Esta concepción pluralista que tiene interesantes manifestaciones entre los pensadores contemporáneos de los más diversos países, fué entre nosotros elaborada, con gran espíritu constructivo, por el maestro Giner.

La Sociedad de las Naciones no podría, no puede definirse con aplicaciones de la terminología consagrada como expresión de la ideología del derecho político o de los Estados ni con las fórmulas de los Estados compuestos, ni tampoco con las doctrinas del orden internacional. Supera las manifestaciones todas de la soberanía, y habrá de definirse la Sociedad de Ginebra, con expresiones que rompan la continuidad del proceso político que, hasta Wilson — por citar un nombre simbólico — ha tenido por sujeto y campo el Estado independiente y relacionado con otros Estados independientes. Y para elaborar tal definición quizá es pronto.

III

No trastorna meros la ideología del derecho político, el caso interesantísimo y único en su originalidad de la *British Commonwealth of Nations*, especialmente tal como surge y se define después de la última Conferencia imperial de Londres — de octubre-noviembre del año pasado — y según los términos del *Rapport* que recoge y ordena sus acuerdos, y así consagra una nueva situación, con nuevos métodos, en las relaciones entre la Gran Bretaña y los otros miembros más definidos y construidos políticamente, de la Comunidad o Imperio Británico.

Lo original e irexplicable, con las normas y conceptos del «viejo» Derecho político, puede a mi juicio resumirse en estas interesantes y sugestivas indicaciones.

De un lado, la misma contextura de la totalidad del Imperio Británico, con su dispersión geográfica y sus cuatrocientos millones de habitantes, de variadísimas civilizaciones y culturas. De otro, la falta de verdadera estructura constitucional, no sólo del Imperio, como un todo, sino de la estricta *Commonwealth* británica de naciones, formada por la Gran Bretaña,

el Estado libre de Irlanda y los antiguos Dominios : Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Africa del Sur, y en una posición especial la India. El mismo *Rapport* de la Conferencia Imperial advierte y justifica la falta de estructuración constitucional aplicable al Imperio. «El Comité, dice, estimó que nada se ganaría con intentar una Constitución para el Imperio Británico. Sus partes tan dispersas tienen historia distinta, y se hallan en muy diferente estado de evolución ; mientras que considerado como un todo se resiste a la clasificación y no guarda semejanza con ninguna otra organización política existente...». Destácanse en el Imperio, con caracteres particulares y relieve constitucional, las comunidades *autónomas* : la Gran Bretaña y los *Dominions*, que son los que han de formar una *Commonwealth* : pero también sin una verdadera estructuración constitucional, en el sentido estricto del concepto.

Por otra parte sorprende, tanto desde el punto de vista del proceso que podríamos llamar psicológico del pueblo inglés y de su política, como desde el de su expresión actual, la posición que se reconoce a los miembros de la *Commonwealth* : todos son iguales : la Gran Bretaña y los otros Estados autónomos — *Dominions*, o antiguas colonias de *Selfgovernment*. — «Todos, dice el *Rapport*, son comunidades autónomas dentro del Imperio Británico, iguales y en manera alguna subordinadas las unas a las otras en ningún respecto relativo a sus asuntos interiores y exteriores, aunque unidas por una lealtad común a la Corona y libremente asociadas como miembros de la *Commonwealth* británica de naciones ».

Súmese a esto la ausencia de normas rígidas, de lazos definidos, de determinaciones expresas para el funcionamiento de grandes « Poderes » institucionales...

Realmente esta *Commonwealth* británica no tiene clasificación posible en el cuadro de las organizaciones políticas consagradas. Tiene que explicarse *por sí misma*, como un fenómeno político nuevo y sin el auxilio, perturbador, de seguro, en este caso, de conceptos previos establecidos. No se trata, en efecto, ni de un Estado federal ni de una Federación; « Las condiciones geográficas y otras, dice el *Rapport*, hacen imposibles el logro del designio perseguido « mediante la federación ». La *Commonwealth* británica no es tampoco una unión personal, única por coincidencia del soberano, ni real, ni una Liga. Es una nueva forma de agrupación de *Estados autónomos*, libremente unidos, y que se mantiene libremente en la comunidad constituida, en un momento crítico de un largo proceso histórico.

Entre otras cosas, la *Commonwealth* demuestra prácticamente cómo no es indispensable el atributo de la *soberanía* absoluta, expresión sintética de las ideas de supremacía e independencia para afirmar la personalidad de un Estado con otros Estados, pues basta la condición de la *autonomía* más flexible y fecunda. Además, la *Commonwealth* afirma de modo positivo la posibilidad de elaborar un *Derecho político superior*, aplicable en una comunidad de Estados, por obra del querer o de la adhesión libre de éstos, y sin otra garantía que la que supone esta misma adhesión libre. El porvenir dirá.

Adolfo Posada

Los imposibles del hispanoamericanismo

LAS mofas que tenemos que aguantar los propagandistas de los sentimientos hispanoamericanos serían suficientes para llevar nuestro bagaje a las alhacenas del olvido, de no tener el convencimiento de la realidad y eficacia de nuestro ideal.

Las arbitrarias comparaciones entre lo que pertenece exclusivamente al orden espiritual y cuanto se relaciona con las cuestiones puramente materiales desaniman al más predisuesto a seguirnos, haciendo excesivamente difícil nuestro apostolado. Esto responde perfectamente a nuestra idiosincracia, que sólo consiente estimemos nuestras propias cosas cuando se nos van del alcance de nuestras manos.

Francia e Italia se han dado cuenta de lo que supondría para España la afirmación « hispanoamericana » y en contraposición han creado la voz « latinoamericanismo » para laborar con su nombre por una aproximación que para nosotros estimamos platónica y estéril, entre intereses italoamericanos y francoamericanos.

Alemania, cuyo espíritu comercial llega a la audacia, tampoco se ríe de estos espiritualismos y rinde ya a la Fiesta de la Raza tributo de admiración en su provecho. Dice : « Si Colón ha descubierto un nuevo mundo, Gutenberg ha ideado el sistema más a propósito para hacer pública la historia maravillosa de este descubrimiento » reservándose con esto una participación en el botín, por cuanto que a la América llama tierra de promisión para todo hombre de espíritu emprendedor.

A la Fiesta de la Raza, que aquí provoca irónicas sonrisas, concurren delegaciones del Gobierno alemán y representaciones de catorce sociedades germanoibéricas en sus reuniones de Berlín.

Alemania establece un servicio radiotelegráfico entre Nauen y Río de Janeiro ; Alemania consigue que México le encargue diez cañoneras y diez barcos guardacostas de 260 toneladas cada uno ; que le compre diez hidroplanos y conceda a empresas alemanas la construcción de las obras de ensanche del puerto de Veracruz, incluidos un astillero y un dique.

Gestiona Alemania un canje de estudiantes cuyos innumerables beneficios no son para analizar por encontrarse al alcance de las inteligencias más medianas, y no hay asunto

financiero ni bancario que se proyecte o realice en América que no produzca estudios e intercambio con Alemania.

Quiere decirse, en resumen, que no hay actividad americana que no sea tamizada por el pueblo germano en sus aspiraciones de hegemonía comercial del mundo entero.

Nosotros, en cambio, nos reímos de los ilusos de la Fiesta de la Raza, y dejamos indiferentes que cualquiera se aproveche de inventos y singularidades de raza, para que se nos arrebaten los mercados que nos corresponden por tantos motivos de identificación, por pueblos que no tienen la menor vinculación con el nuevo continente, por Gobiernos decididos a asegurar la vida de sus gobernados ; quedándonos satisfechos con páginas de oro de nuestra historia cuyo recuerdo también nos es molesto, porque prejuzgamos la política hispanoamericana como obra de desocupados que no saben en qué distraer sus ocios.

Estamos, pues, obligados en la medida de nuestras fuerzas, de consagrar todas nuestras iniciativas y todos nuestros entusiasmos, por la efectividad de relaciones que hagan de nuestra nación un pueblo próspero y feliz sin el egoísmo de que los frutos se hallen lejanos, que el estigma desesperante de nuestros hijos habría de ser bien merecido.

Los imposibles del hispanoamericanismo desaparecerán a nada que orientemos nuestras actividades hacia América, compenetrándonos con las necesidades y aspiraciones de aquellos países, acudiendo a sus mercados en condiciones que deben ser revisadas y amparadas por nuestros Gobiernos, que si hemos de esperar se verifique la reacción a la vista de que todo se lo llevan nuestros competidores, acaso lleguemos tarde para la realización de este ideal que para el porvenir ha de constituir el problema de nuestra economía.

Repetidas veces hemos dicho que nuestro porvenir está en América y nadie puede sacarnos de esta afirmación, a la vista de la influencia francoitaloalemana que más hábil o más vencida de la realidad, nos va ganando mercados y voluntades.

En reciente Congreso celebrado en América, un orador proponía, y se aceptaba consignar en acta, « un recuerdo fraternal a Francia, como madre espiritual... », acuerdo que nosotros no nos proponemos impugnar, pero que confirma el estado de opinión creado por nuestra desidia.



Berna: Monumento de la Unión Postal

EL SEGUNDO CONGRESO POSTAL PANAMERICANO

EN los meses de octubre y noviembre del pasado año de 1926, la ciudad de México ha sido sede del Segundo Congreso de la Unión Postal Panamericana. Acordada la celebración del mismo desde hace cinco años, cuando se clausuraba en la capital de la República Argentina el Primer Congreso de dicha Unión, se ha trabajado con entusiasmo durante este interregno por todas las Administraciones de Correos americanas y por la de España para dar a esta nueva Federación Postal vida propia y robusta y una personalidad perfectamente destacada de la gran Unión de los Correos, es decir, de la Unión Postal Universal.

Los coordinados esfuerzos de todos se han visto coronados por el más lisonjero éxito, ya que la Unión Postal Panamericana, que, con mayor propiedad, pudiera llamarse hoy Hispanoamericana, ha dejado de ser un fantasma diplomático o una quimérica aspiración de un grupo de naciones del Nuevo Continente, para convertirse en una realidad de indiscutible vigor, en un organismo poderoso, consciente de sus fines, acertadamente orientado y dirigido y reglamentado con inteligencia y sano criterio, y capacitado, por tanto, para poder satisfacer cumplidamente la importante misión que le ha sido asignada.

Sabido es de nuestros lectores, pues el tema ya mereció nuestra atención hace tres años, cuando MERCURIO propugnaba por el ingreso de España en la Unión Postal que nos ocupa, que ésta nació de otra Unión más restringida que se denominaba Unión de los Correos Sudamericanos, la cual en Buenos Aires, en el año 1921, se amplió a todas las Repúblicas del Norte, del Centro y del Sur de América, que enviaron sus Delegados al aludido Primer Congreso y que redactaron las Actas o Convenciones de la que desde entonces se llamó Unión Postal Panamericana.

España no tuvo representación en ese Primer Congreso, pero su ausencia careció de alcance político desde el momento en que en el Protocolo final de la Convención Principal de Buenos Aires se incluyó una cláusula especial invitando a

nuestra patria (única y exclusivamente entre las demás naciones no americanas) a ingresar en la Unión Postal Panamericana, con igualdad de derechos y de deberes que todos los países que ya la integraban. Tal medida, que desvirtuaba en la Unión la posibilidad de que ésta fuese arrastrada por la corriente *netamente panamericanista*, si no hostil, cuando menos indiferente a las aspiraciones de una política general hispanoamericana tan cordialmente sentida en importantes sectores de uno y otro lado del Atlántico, mereció del Gobierno español la más favorable acogida, y nuestra Administración Postal quedó incorporada a la Unión Panamericana en septiembre de 1924.

A partir de esa fecha y por multitud de causas, ora afectivas, ora de influencia histórica y racial, y también ¿por qué no decirlo? por competencia técnica, se ha conseguido que la influencia española en la Unión Postal que estudiamos tenga una efectividad vigorosa, gracias a la cual se han podido llevar al espíritu y a la letra de las nuevas Convenciones firmadas en el Congreso Panamericano recientemente verificado en México, modalidades y criterios técnicos españolísimos, cuya extensión a las relaciones postales hispanoamericanas se hace acreedora a un sincero aplauso.

El primer triunfo a registrar por el Correo español, muy digno de ser tenido en cuenta si se considera que la federación postal se aplica el calificativo de *Panamericana*, consiste en haber conseguido que por unánime aclamación se designase a Madrid como sede del Tercer Congreso Postal Panamericano, a celebrar en el año de 1931.

Asimismo se ha logrado, a propuesta de la Delegación de España, un trato de favor para las relaciones culturales entre los pueblos adscritos a la Unión, consistente en el establecimiento del certificado especial de cinco céntimos de peseta, o su equivalencia, para los libros que se cambien de uno a otro país. Fácilmente se comprende que ha de ser la cultura y la producción librera española la que más ha de beneficiarse con dicha medida, que regirá desde que se ratifiquen y pongan

en ejecución los Convenios firmados en México. Han quedado, pues, satisfechos los deseos del Comité y de las Cámaras del Libro, de que el certificado económico (aunque sin derecho a indemnización, en caso de extravío) pudiera hacerse extensivo a los envíos de libros que se verificasen a todas las Repúblicas americanas, cesando el uso restringido que de él podía efectuarse al aplicarlo únicamente a algunas de éstas, que no eran precisamente los más importantes mercados para esta rama de nuestra producción nacional, merecedora de una singular protección por constituir el vínculo más eficaz de la penetración espiritual hispanoamericana.

Se conservarán las tarifas actualmente en vigor para el intercambio de la correspondencia, y, por tanto, España podrá perseverar en su política americanista considerando a todas las Repúblicas de América como una prolongación de su propio territorio nacional, a los efectos de franqueo de los envíos postales.

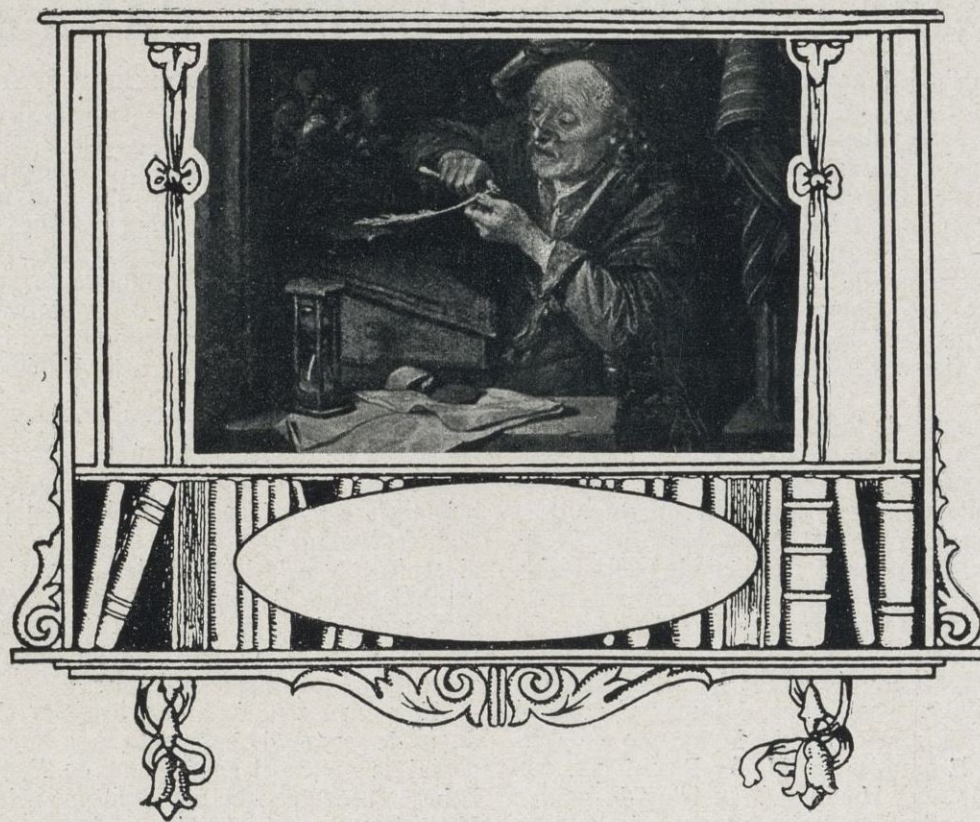
En el aspecto bancario de los servicios de Correos, el Congreso de México ha realizado una merítisima labor, redactando un bien estudiado Convenio para el intercambio de giros, merced al cual podremos perfeccionar los que hoy sostenemos e implantar otros de que carecemos, alguno de tanta trascendencia como el que esperamos ver en breve concertado con Cuba, cuya implantación se había hecho muy difícil no obstante los buenos deseos y las reiteradas invitaciones de la Administración postal española.

También se ha tratado en México (por iniciativa de España) y en cierto modo se han puesto los primeros cimientos, del Ahorro postal panamericano. Este servicio de previsión y acción social, cuya significación no necesita elogios, porque su

solo enunciado dice elocuentemente lo que puede llegar a representar para nuestros emigrados, especialmente para aquellos que, ganosos de lograr un pequeño capital, regresan, una vez conseguido, a la madre patria, hará posible, en día no lejano, llegar a un acuerdo que permita hacer imposiciones en la Caja Postal de Ahorros de una determinada nación de la Unión Panamericana, desde cualquier oficina postal autorizada al efecto de todos los demás países de la Unión que hayan convenido en la prestación de tan admirable y fraternal servicio.

Otras positivas ventajas irá ofreciendo, sin duda, la Unión Postal Panamericana, que todavía se halla en sus primeros balbucesos. Merced a ella, y además de lo indicado, se ha conseguido ya estrechar de modo positivamente eficaz las relaciones entre los Correos que la integran: se han rebajado las tarifas de franqueo; se han otorgado beneficiosas franquicias; se han organizado intercambios de valijas diplomáticas; se han suprimido (medida de excepcional importancia) los derechos de tránsito de la correspondencia, que significaba un gravamen no despreciable, y se ha reglamentado el transporte de los paquetes postales y la utilización postal de las líneas marítimas americanas. En suma, la Unión Postal Panamericana, dentro y sin formar un cisma de la Unión Postal Universal, podrá llegar a perfeccionar, abaratar y facilitar las comunicaciones de Correos hispanoamericanas, contribuyendo de modo poderoso a una política internacional que se inicia bajo los simpáticos auspicios de una sincera inteligencia de los pueblos de habla española, animados a cumplir los elevados fines que les corresponden por su historia y por su indiscutible importancia en el concierto de los valores mundiales.

Ramiro Flórez Nin





A. Gisbert: Embarque de Colón en Palos



Sans: Hernán Cortés manda quemar sus naves

NOTAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA

DEL ARCHIVO GENERAL DE ECONOMÍA DE LA «CASA DE AMÉRICA»



La consolidación de las Obligaciones del Tesoro. — Según datos oficiales, el total de Obligaciones del Tesoro que se han consolidado recientemente asciende a 4.808.292,500 pesetas, de las que corresponden a Madrid 1.352.688,500, 732.582,000 a Bilbao, 529.260,000 a Barcelona, a Pamplona 369.125,500, 278.190,000 a San Sebastián, 143.185,500 a Valencia, 114.196,000 a Vitoria, 108.779,000 a Oviedo, 108.653,500 a Zaragoza, 104.904,000 a Sevilla, 89.949,500 a Santander, 86.506,500 a Coruña, 80.223,000 a Gijón, 61.531,500 a Palma de Mallorca, 46.548,000 a Tortosa, 42.328,500 a Málaga, 41.206,000 a Valladolid, 28.169,000 a Salamanca, 24.789,500 a Burgos, 23.903,000 a Granada, 23.491,500 a Vigo, a Santiago 22.693,000, 21.315,000 a Orense, 20.530,500 a Córdoba, etc. Como el total de las Obligaciones en circulación antes de la conversión citada alcanzaba a 5,225 millones de pesetas, el Gobierno acaba de dictar un nuevo decreto llamando a la consolidación o reembolso los Bonos del Tesoro que quedaban en poder del público, que sumaban unos 415 millones de pesetas.

Conferencia Nacional de Ahorro y Previsión. — El Ministerio del Trabajo ha convocado una Conferencia Nacional de Instituciones de Ahorro y Previsión para estudiar los temas relacionados con la construcción de viviendas, que serán los siguientes: a) forma de intervención de las instituciones oficiales de ahorro y previsión en el régimen de la vivienda; b) forma de inversión de los fondos de ahorro y de previsión para facilitar créditos con destino a la construcción de viviendas; c) garantías que deben adoptarse y disposiciones que convendría dictar con objeto de facilitar la intervención de las instituciones de ahorro y previsión para la resolución del problema de la vivienda. Será Presidente de la Conferencia el Ministro de Trabajo, Vicepresidente el Director General de Trabajo y Acción Social, y Secretario un Jefe del Negociado de Información y Servicios Generales de la Sección de Casas Baratas y Económicas del Ministerio. En la Conferencia tomarán parte el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, el Consejo de Trabajo, la Caja Postal de Ahorros, las Cajas de Ahorros que funcionan bajo el patronato del Ministerio de Gobernación, las Cajas Provinciales y Municipales de Ahorros, el Banco Hipotecario de España y las instituciones oficiales similares que lo soliciten.

La Cámara de Compensación de Barcelona en 1926. — El movimiento general en la Cámara de Compensación de Barcelona, los 293 días en que funcionó en 1926, se cifra en 14.665.513,722 pesetas, contra 14.505.067,361 en 1925, 12.180.093,271 en 1924 y 5.557.463,141 en los nueve últimos meses de 1923, lo que representa una media diaria en 1926 de 50.052,947 pesetas. Los efectos presentados sumaron 785,531, y los Bancos que compensaron más de 400 millones de pesetas fueron los siguientes: Banco Hispano Americano, 2.066.261,761 pesetas; Banco de Bilbao, 1.170.934,748; International Banking Corporation, 1.099.213,547; The Anglo South American Bank, 1.042.448,360; Hijos de Magín Valls, 926.471,833; Banco Alemán Transatlántico, 856.024,122; Banco Urquijo Catalán, 854.454,106; The Royal Bank of Canada, 731.931,129; Banco de Vizcaya, 729.215,113; Banco Español del Río de la Plata, 513.515,854; Banco Central, 478.474,586; Banco di Roma, 477.784,337; Arnús-Garí, 446.428,549; Banca Arnús, 428.718,051; Banca Marsans, 413.877,482; Banco Comercial de Barcelona, 406.496,158. Los meses en que ha habido más movimiento han sido: marzo, julio, octubre, junio, abril y diciembre.

La recaudación de los ferrocarriles españoles. — La recaudación de las principales Compañías de ferrocarriles de España en el año que acaba de pasar, ha sido como sigue: Caminos de Hierro del Norte de España, 340.363,631 pesetas, contra 331.863,447 en el año anterior; Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, 301.285,263 pesetas, contra pesetas 294.046,419; Ferrocarriles Andaluces, 59.947,875 pesetas, contra pesetas 60.130,637; Madrid-Cáceres, 13.361,806 pesetas, contra 12.956,233;

Oeste de España, 9.517,256 pesetas, contra 9.022,122; Sur de España, 9.984,911 pesetas, contra 10.064,169; Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, 8.472,782 pesetas, contra 7.998,557; Ferrocarriles de Cataluña, 6.295,643 pesetas, contra 6.210,797; Zafra a Huelva, 4.002,278 pesetas, contra 3.957,971 pesetas.

La exportación de Barcelona al Paraguay y al Perú en 1926. — La exportación por el puerto de Barcelona a la República del Paraguay en el año próximo pasado, alcanzó 1.932,022 pesetas, contra 1.237,596 pesetas en 1925, correspondiendo 662,838 a tejidos; 640,478 a vinos; 193,296 a aceites de oliva; 143,976 a perfumería; 79,471 a conservas alimenticias; 38,455 a pábilo de algodón para fósforos; 23,299 a maquinaria; 22,339 a manufacturas de plomo; 21,372 a cuerdas de guitarra; 19,310 a cordelería; 15,723 a confitería; 15,349 a especialidades farmacéuticas; 9,290 a artículos de escritorio y libros; 5,235 a naipes, 4,405 a corcho manufacturado; 970 a papel para cigarrillos y 36,211 a varios.

La exportación de Barcelona a la República del Perú, en los doce meses de 1926, sumó 2.019,689 pesetas, contra 2.674,932 en el mismo período del año anterior, siendo los meses de mayor exportación, febrero, marzo, noviembre y mayo.

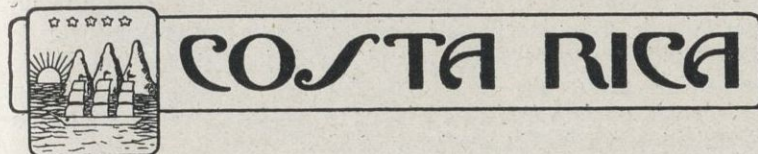
El régimen de la Banca privada. — Según el Decreto de Ordenación Bancaria, publicado recientemente, se establecerá en el Ministerio de Hacienda una Comisaría de ordenación de la Banca privada, constituida por un comisario regío nombrado por el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de aquel Departamento y un Consejo que se denominará «Consejo Superior Bancario», que estará compuesto por un vocal nombrado por el Banco de España, por dos vocales nombrados por cada una de las zonas bancarias y uno nombrado por la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y que tendrá por objeto: a) formar la estadística bancaria española y extranjera establecida en España; b) proponer al Gobierno la forma en que deben establecerse y publicarse los balances de todos los Bancos y banqueros españoles y Sucursales de Bancos extranjeros establecidos o que se establezcan en el Reino, publicaciones que habrán de hacerse dentro de los 30 días siguientes al de su fecha; c) fijar las normas a que deberá atemperarse en su actuación la Banca inscrita en la Comisaría, correspondiéndole, por tanto, determinar las plazas cuyos Bancos o banqueros pueden tener derecho a inscribirse en la Comisaría; fijar el capital mínimo con que ha de contar cada Banco o banquero; establecer la relación mínima que debe existir entre dicho capital más los fondos de reserva y el volumen de las cuentas corrientes acreedoras; señalar el tipo máximo de interés abonable a las cuentas corrientes, imposiciones, bonos y demás conceptos; determinar la proporcionalidad que debe haber entre el activo realizable y las obligaciones exigibles; dictar aquellas disposiciones que se estimen necesarias para el interés público; fijar los tipos y condiciones mínimas de intereses y comisiones; d) informar al Ministro de los recursos de alzada sobre admisión de valores a la cotización; e) proponer al Gobierno las medidas que proceda adoptar en relación con la política monetaria y con la actuación de sociedades de crédito, Bancos y banqueros que funcionen en España, y f) evacuar los informes que a su consulta someta el Ministro. En lo sucesivo nadie podrá usar la denominación de Banco o banquero sin autorización del Ministro de Hacienda, previo informe del Consejo y el uso público en España para súbditos o sociedades extranjeras de la denominación de Banco o banquero para sus negocios. Podrá condicionarse en cada caso particular por el Gobierno, habida cuenta de los tratados internacionales, del principio de reciprocidad y previo el informe del Consejo Superior Bancario.

La concesión del grado de doctor a los estudiantes extranjeros. — Se ha publicado un Real decreto estableciendo que la Universidad Central de Madrid podrá otorgar diploma acreditativo del grado académico de doctor a los estudiantes extranjeros que lo soliciten y obtengan. Estos diplomas no conferirán ninguno de los derechos inherentes a la adquisición de los títulos oficiales de doctor, y no podrán, en ningún caso, momento ni circunstancias ser considerados como equivalentes a tales títulos. Los aspirantes abonarán la mitad de los derechos exigidos para el título de doctor y un 25 por 100 se hará en metálico con destino al fondo del patronato universitario. Además se crea el certificado de «Estudios Hispánicos», que podrán obtener los estudiantes extranjeros en cualquiera de las Facultades de Derecho o Filosofía y Letras, establecidas en las Universidades del Reino. Para la obtención del mismo, necesitarán los alumnos extranjeros haber cursado oficialmente durante un mínimo de cinco meses, tres asignaturas, por lo menos, una de las cuales será la lengua y literatura española y otra de historia, elegida libremente entre

las que constituyan los planes oficiales de estudios. Por derechos de matrícula en cada una de tales asignaturas satisfarán estos alumnos la mitad del importe de la matrícula de enseñanza libre y por gastos de Secretaría, al solicitar el certificado, 500 pesetas, que ingresarán en los fondos del patronato de la Universidad en que se matriculen. Las enseñanzas estarán siempre a cargo del profesorado universitario, y cuando las circunstancias lo requieran podrán organizarse en horas distintas de las de cátedra oficial.



El servicio aeropostal entre Francia y Argentina. — El Director General de Correos y Telégrafos de la Argentina y el representante de la Compañía de Transportes Aéreos Latecoere, firmaron el 28 de enero pasado un contrato, ad referendum del Poder Ejecutivo, para implantar un servicio aeropostal entre la Argentina y Francia, que comenzará a regir el 1.º de septiembre de año en curso, y por el cual la citada Compañía se compromete a transportar la totalidad de la correspondencia que le entregue la Dirección General, de acuerdo con las disposiciones y convenciones que rijan, siendo responsable de los despachos que conduzca y debiendo abonar las indemnizaciones correspondientes en caso de extravío, inutilización, demoras, etc. La Compañía deberá efectuar, por lo menos, un viaje semanal de ida y otro de vuelta, entre Argentina y Europa, el cual no durará, al principio, más de siete días y medio, que deberán reducirse a cuatro días dentro de los tres primeros años de funcionamiento de la línea. A los seis meses de funcionar ésta la Compañía establecerá un horario fijo para el transporte de la correspondencia entre Buenos Aires y Europa, debiendo abonar por cada día de retraso en el servicio, salvo los casos de fuerza mayor, la suma de 1,000 pesos, y por cada viaje suspendido la suma de 5,000 pesos. Como única retribución la Dirección General abonará a la Compañía la suma de 18 centavos por cada gramo de peso del total de la correspondencia para Europa y África que conduzca la Compañía y 5 centavos por cada gramo de peso del total de la destinada al Brasil. Mientras no se entregue para su transporte a la Compañía el 40 por 100 del total de la correspondencia para el Brasil, África y Europa, la Dirección General no podrá conceder a otras empresas dicho servicio. La Compañía no podrá transportar ninguna clase de correspondencia que no haya sido despachada por aquella Dirección la cual podrá anular el contrato, avisando con 60 días de anticipación, si el transporte sufriera frecuentes interrupciones y demoras o se conatuara deficiente la organización y ejecución del servicio.



La exportación de café de Costa Rica. — Según datos de la Oficina Nacional de Estadística, la exportación de café en el año 1925-26 alcanzó 18.249,045 kilogramos, contra 15.352,863 en 1924-25, 18.210,760 en 1923-24 y 11.088,400 en 1922-23, habiendo salido 14.218,484 kilogramos, o sea 215,460 sacos por Puerto Limón y 4.030,561 kilogramos, o sea 58,060 sacos por Punta Arenas. La distribución entre los países compradores fue como sigue: Gran Bretaña, 179,433 sacos, por valor de 27.847,799 colones; Estados Unidos, 49,916 sacos y 7.150,448 colones; Alemania, 37,735 sacos y 6.351,808 colones; Países Bajos, 5,923 sacos y 1.050,892 colones; Bélgica, 330 sacos y 60,900 colones; España, 100 sacos y 18,227 colones; Chile, 48 sacos y 8,774 colones, e Italia, 35 sacos y 6,099 colones, lo que representa en total una exportación valorada en 42.495,000 colones, contra 33.613, 413 el año anterior. Las provincias de donde procedió la mayor cantidad del café fueron: San José, Heredia y Cartago, y los principales exportadores: Lindo Bros, Julio Sánchez L., Tournon y C.ª, Florentino Castro e hijos, Minor C. Keith, Rohrmoser hermanos, Emilio Challe, etc.



El movimiento bancario en Cuba en el primer semestre de 1926. — La Sección de la moneda de la Secretaría de Hacienda de Cuba ha publicado un informe referente al movimiento bancario de la República en los seis primeros meses del año último, según el cual los Bancos, Sucursales de los mismos y casas bancarias establecidas en el país a fines de junio de 1926, sumaban 175 con un total de depósitos en cuentas corrientes de 150.338,745 pesos, un total de depósitos en cuentas de ahorro de 39.168,851 pesos y un efectivo en Caja de 52.234,783 pesos. Dichas entidades bancarias giraron al extranjero desde enero a junio de aquel año, 204.382,956

pesos, de los cuales 167.617,614 pesos lo fueron sobre plazas de los Estados Unidos; 20.147,309 pesos corresponden a España; 9.750,232 pesos a Gran Bretaña; 3.165,564 pesos a Francia, 945,006 pesos a Italia; 880,223 pesos a Suiza, y el resto a otros países. El total de letras libradas por plazas extranjeras y cobradas en Cuba ascendió a 57.394,029 pesos; las cartas de crédito expedidas por los Bancos del país en dicho periodo estaban valoradas en 15.088,033 pesos, y los giros y transferencias cablegráficas expedidos sobre plazas extranjeras sumaron 88.873,330, habiendo pagado los Bancos locales 81.246,201. Durante el semestre, los Bancos han importado 49.374,500 pesos y han exportado 32.150,822 pesos, lo que representa 17.197,959 pesos a favor de la importación.

:: FILIPINAS ::

El presupuesto de las Islas Filipinas para 1927. — En el presupuesto de las Islas Filipinas, para el año actual, se calculan los ingresos en pesos filipinos 73.153,100, y los gastos en 71.918,589, quedando un sobrante de 1.234,511 pesos. Los gastos se distribuyen así: Senado, 663,939 pesos; Cámara de diputados, 1.248,646; comisionados residentes en los Estados Unidos, 12,000; Poder Ejecutivo, 1.322,112; Corte Suprema, 252,158; Oficinas de la Gobernación General, 768,200; Departamento del Interior, 7.854,230 (Policía, 5.269,153; Hospital General, 1.030,476); Departamento de Instrucción Pública, 18.889,668; Departamento de Hacienda, 3.419,945; Justicia, 4.034,188; Agricultura y Recursos naturales, 4.468,674; Comercio y Comunicaciones, 7.578,895; Universidad de Filipinas, 1.800,000; Deuda pública, 10.079,121; Obligaciones extraordinarias, 210,000; Inversiones, 711,384, y Obras públicas, 8.605,429 pesos.



El Canal de Panamá en 1926. — Durante el año económico próximo pasado, atravesaron el Canal de Panamá 5,420 buques, que abonaron 23.901,504 dólares de derechos, contra 4,774 buques y 21.380,759 dólares en 1925, y 4,893 buques y 22.809,416 dólares en 1924. El total recaudado en el año último ha alcanzado una suma excedida solamente por la que se registró en los doce meses comprendidos entre julio de 1923 a junio de 1924, que llegó a 24.290,963 dólares, pero en lo que se refiere al número de buques que han utilizado el Canal, el año 1926 ha batido el record. Los meses en que hubo mayor movimiento fueron los de marzo, 506 buques y 2.206,212 dólares de recaudación; enero, 479 y 2.103,368; mayo, 470 y 2.056,965; agosto, 464 y 2.055,041, y septiembre, 446 y 2.019,626. Desde la apertura del Canal de Panamá, el 15 de agosto de 1914 han pasado por el mismo, 37,599 buques, que han pagado dólares 154.064,037.



La instrucción pública en la República del Paraguay. — Según el informe elevado por la Dirección General de Escuelas del Paraguay al Ministerio del ramo, correspondiente a 1926, y del que se deduce que el Paraguay ocupa el quinto lugar entre las naciones del continente americano, en lo que se refiere a instrucción pública, en dicho año se inscribieron en las escuelas del país 93,334 alumnos, de los cuales llegaron a examinarse 65,567, es decir, el 70'25 por 100. Los alumnos inscritos recibieron instrucción en 687 escuelas primarias, lo que significa una escuela por cada 136 alumnos, estando las mismas atendidas por 2,096 profesores, de los cuales 509 eran varones y 1,587 hembras, 2,086 paraguayos y 10 extranjeros. La instrucción primaria y normal cuesta mensualmente 1.894,869 pesos, suma que representa un costo medio por cada escuela de 2,845 pesos.



El comercio de la República Dominicana en 1925. — El intercambio de la República Dominicana en el año 1925, según el Recaudador General de las Aduanas del país, ascendió a 52.109,663 dólares, contra

51.843,467 en 1924, correspondiendo 26.770,611 dólares a la exportación y 25.339,052 a la importación, lo que significa un superávit para la República de 1.431,559 dólares. Los principales artículos exportados fueron los siguientes: azúcar crudo, 15.447,036 dólares; cacao, 3.875,090 dólares; tabaco en rama, 2.765,484 dólares; café, 1.294,956 dólares, habiéndose dirigido por valor de 8.626,311 dólares a la Gran Bretaña; dólares 5.608,233 a los Estados Unidos; 5.081,524 dólares al Canadá; 2.465,595 dólares a los Países Bajos; 1.380,547 dólares a Puerto Rico; 1.088,793 dólares a Francia; 1.000,656 dólares a Alemania; 684,418 dólares a Cuba; 166,443 dólares a Haití; 129,581 dólares a Italia, y 1,130 dólares a España. La República Dominicana compró por valor de 16.502,243 dólares a los Estados Unidos, 1.690,578 a Puerto Rico, 1.493,275 a Alemania, 1.206,130 a la Gran Bretaña, 582,256 a Francia y 112,454 a Cuba.



La Deuda pública del Uruguay. — De acuerdo con los datos publicados recientemente por la Dirección de Crédito Público de la República

Oriental del Uruguay, la Deuda pública interna, externa e internacional del país en 31 de diciembre del año último, sumaba 221,498,044 pesos, contra 192.711,776 en el mismo día de 1925, y 186.188,846 en 1924. La Deuda interna alcanzaba 72.285,502 pesos, descomponiéndose así: Deuda interna de conversión, 6'50 por 100 de 1916, 17.732,950 pesos; 6'50 por 100 de 1923, 14.788,100; Bonos de construcción del Palacio Legislativo, 8.207,900; Obras públicas y Conversión, 1918, 8.621,425; Nacional de Saneamiento, 5.612,338; Fábricas Eléctricas del Estado, 4.356,300; Fomento Rural y Colonización, 2.937,300; Banco de Seguros del Estado, 2.869,000; Deuda de Garantía, 2.535,400; Rescate de títulos de ubicar tierras fiscales, 1.251,756; Nacionalización del puerto de Montevideo, 1.094,600; Deuda de Edificios Universitarios, 682,000; Rescate del Tranvía del Norte, 599,255; Construcción del camino de la Tablada al Cerro, 303,000; Ampliación y mejoras del Hospital Militar Central, 224,500; Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este, 198,400; Instalación de Zonas Francas, 152,104, etc. La Deuda Externa se compone de Deuda Consolidada del Uruguay, 68.205,178 pesos; Bonos Exteriores, 6 por 100, 28.828,821; Conversión 5 por 100 oro de 1905, 23.873,691; Empréstito 8 por 100 oro de 1921, 7.225,680; Obras públicas 5 por 100 de 1909, 4.964,816; Títulos 5 por 100 oro de 1914, 4.872,490; Empréstito 5 por 100 de 1896, 2.824,700; Ferrocarril Uruguayo del Este, 2.527,190; Bonos oro 5 por 100 de 1915, 1.367,856; F. C. de la P. a la Rocha, pesos 983,620. La Deuda Internacional se contrae al Empréstito Brasileño, 1.631,500 pesos, y a la Deuda Internacional Brasileña, 907,000 pesos.



AL MARGEN DE LA CRISIS SALITRERA

Las poderosas instalaciones de "Coya Norte" (Tocopilla)

UN nuevo invento o descubrimiento en el sistema o procedimiento de explotación industrial del salitre (nitrato de sodio de Chile) está llamado a producir una revolución en esta colosal industria de las pampas chilenas, si sus próximos resultados responden a las expectativas técnico-científicas y comerciales que tan seria como ampliamente han despertado tras intensos estudios como largos y costosos experimentos, realizados con lisonjero éxito.

El autor del nuevo sistema o invento es el señor Cappelán, quien descubrió anteriormente también el sistema de «concentración» para la explotación del cobre en Chuquicamata, planta que beneficia hoy metales de leyes ínfimas, gracias al descubrimiento de Cappelán.

El nuevo sistema para la explotación del salitre ha sido llamado algo así como el huevo de Colón. Pues la precipitación del salitre y otras substancias prodúcese «elevando» la temperatura de 25 a 100 ó 110 grados, con lo cual resulta que el factor combustible es por su costo el verdadero «enemigo» de la industria.

De ahí que el señor Cappelán obre en su procedimiento completamente a la inversa. «Baja» la temperatura en vez de subirla; en vez de calentar, «enfria». Este es el secreto.

El mineral desciende, líquido, de 30 a 0 grados, y valiéndose de estabilizantes químicos, que vienen a constituir la medula del secreto, obtiene la misma «precipitación» del nitrato, yodo, y demás substancias que integran el «caliche». Tan admirable como sencillo.

Este sistema Cappelán está destinado a rebajar a la mitad, o sea en cincuenta por ciento del actual, el costo de producción del salitre. Y él es el que tienen por base las enormes y valiosísimas instalaciones de la poderosa firma norteamericana Guggenheim & Co., en Tocopilla, región salitrera de la provincia de Antofagasta.

La fuerza, potencia y empuje, admirables y pujantes, de la raza anglosajona, vese allí reflejada viva y soberbiamente. Más de 8.500.000 (ocho millones y medio) de dólares han tragado las estupendas maquinarias y las «magníficas poblaciones» del campamento. Todo obra del esfuerzo yanqui. En este mes de octubre entra en el plan inicien sus funciones, beneficiándose el salitre, tras una «inversión» total que asciende

a más de 160.000.000 (ciento sesenta millones) de pesos chilenos.

Las instalaciones de la «Coya Norte», nombre de la Oficina salitrera de la expresada firma (la palabra «Oficina» corresponde a la de «Ingenio» en minas y demás), vendrán a producir por el procedimiento patentado explicado 260,000 (doscientas sesenta mil) toneladas anuales de salitre, durante un período de más de cuarenta años; lo que acusa un total de «diez millones cuatrocientas mil toneladas» de salitre. Es de notar, de paso, que los cateos fiscales acusaban tan sólo la existencia de la mitad de dicha cifra, en los terrenos salitreros adquiridos por la Guggenheim & Co.

Además, esta firma va a obtener un aprovechamiento del «noventa por ciento» del caliche, cuando por los procedimientos actuales sólo se obtiene un máximo de 75 por 100.

Ha empezado también por adquirir el ferrocarril de Tocopilla a fin de garantizarse el flete. Tiene un plan de obras de puerto como de planta para el personal, en que están consultadas todas las disposiciones avanzadas y exigencias de la nueva legislación social de la República.

Como base de economía moderna en los procedimientos, la perforación de la pampa, que actualmente se hace por tiros, es por «perforación mecánica». Nuevo adelanto y simplificación.

A la perforación sigue la extracción en los procedimientos, y para ello se emplea la «pala mecánica», que hasta ahora último, sólo alguna que otra salitrera había introducido.

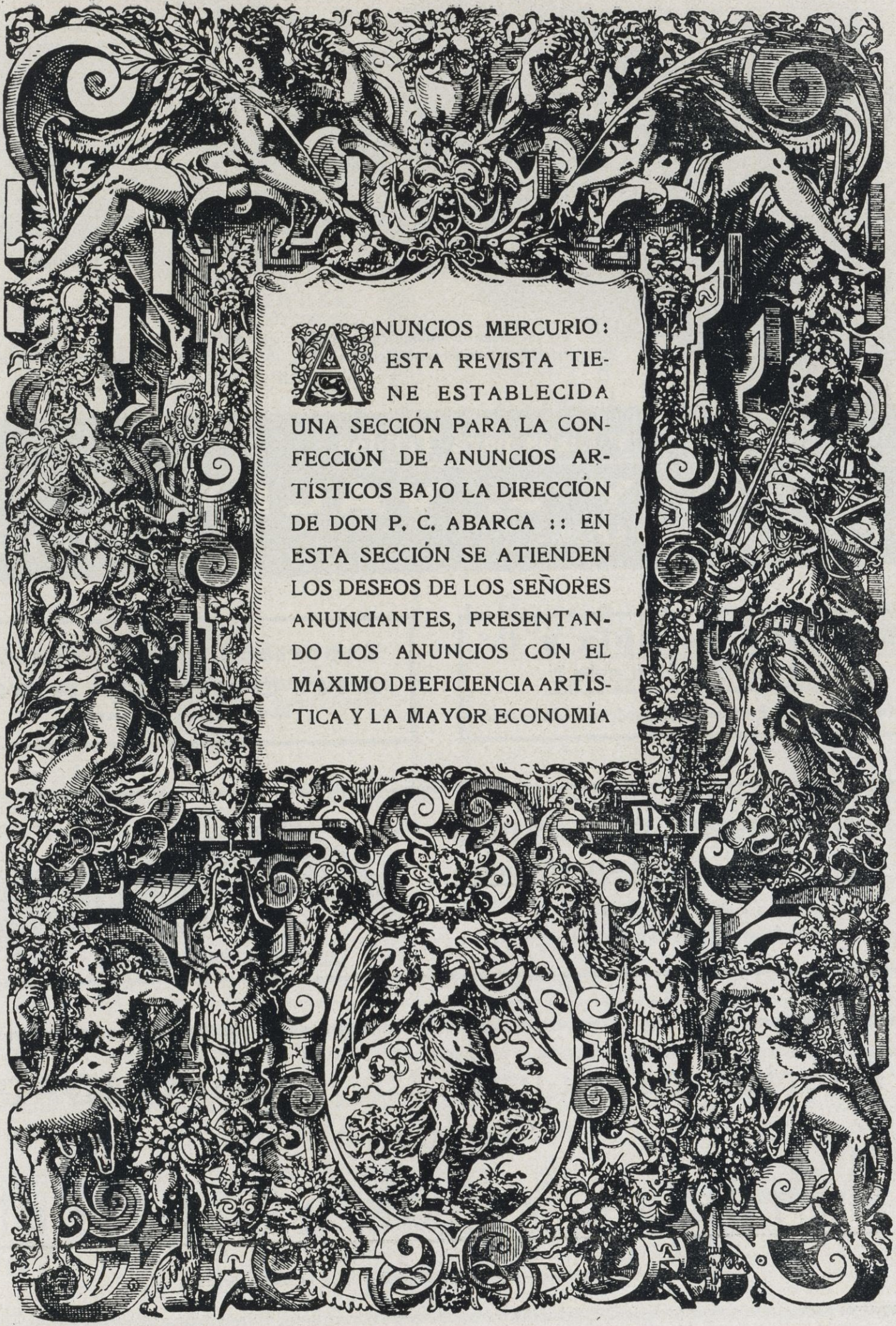
La derripiadura, operación que se hace a mano y es un inhumano procedimiento, a la par que costoso, también se hará en Coya Norte «mecánicamente» gracias a los nuevos cachuchos sin serpentina interior.

Y por fin, en cuanto al embalaje, se procederá a la fundición del salitre amoldándolo en «bloques», eliminándose el saco y ahorrando mermas.

En una palabra, se introducen varias y completas reformas, que facilitan y abaratan la producción. Punto fundamental para llegar a la verdadera competencia y desplace del sintético y demás rivales azoados.

Con las explotaciones mineras de Chuquicamata en Antofagasta, Potrerillos en Chañaral, Coya Norte en Tocopilla, y otros grandes centros industriales norteamericanos (en plena pampa o en pleno desierto cordillerano) sube de «500 millones de dólares» el capital yanqui invertido en Chile tan sólo.

Juan To de Pascual



ANUNCIOS MERCURIO :
ESTA REVISTA TIE-
NE ESTABLECIDA
UNA SECCIÓN PARA LA CON-
FECCIÓN DE ANUNCIOS AR-
TÍSTICOS BAJO LA DIRECCIÓN
DE DON P. C. ABARCA :: EN
ESTA SECCIÓN SE ATIENDEN
LOS DESEOS DE LOS SEÑORES
ANUNCIANTES, PRESENTAN-
DO LOS ANUNCIOS CON EL
MÁXIMO DE EFICIENCIA ARTÍS-
TICA Y LA MAYOR ECONOMÍA

TELÉFONO-124 A

CEMENTOS CALES FREIXA S/A.

FABRICA DE CEMENTOS PORTLAND GRAPIER Y CAL HIDRAULICA

VISTA DE LA FABRICA DE MONJOS CERCA VILLARANCA DEL PANADES

BARCELONA
RAMBLA DE CATALUNA N° 35 PRAL

DIRECCION TELEGRAFICA FREIXA

Los materiales se analizan diariamente en el laboratorio por personal competente

Producción diaria : 400 toneladas

Fábrica de Peines y Lizos para Tejidos

A. Y J. VALLVÉ

Ausias March, 77 - Teléfono S P - 394

BARCELONA

Sucesor de Ruiz y C.ª

Informes comerciales y cobro de créditos litigiosos : Referencias de primer orden a disposición

Dirección : Calle Fontanella, 18, entr.º : BARCELONA

Exportación de Pimentón

ANTONIO PARDO

MURCIA - ESPAÑA

LASCURAIN Y OLASOLO

EIBAR (España)

Fabricantes de armas de todas clases
Exportación a todos los países

Escopeta modelo G O G O R, la más fina, económica, garantida para pólvoras sin humo

Fábrica de Boinas LA CASUALIDAD

TOLOSA

NIETOS DE ANTONIO ELOSEGUI

Telegramas y telefonemas : ELOSEGUI-TOLOSA : Clave 5.ª edición mejorada

Hotel Café Restaurant RIPALDA



Propietario:

ISIDRO BERTRÁN

VALENCIA



Vidriería Española

Costa, Florit y C.^a, S. en C.

Despacho: Paseo Aduana, 5, 1.^o : Barcelona

Fábrica de botellas para vinos, licores
cervezas y gaseosas
Bombonas y Garrafrones, Baldosas y Baldosillas



Fábrica
de Pistolas
Automáticas

— Marca STAR —

CALIBRES :
6'35, 7'65, (380) - 9 mm. - 45



Bonifacio Echeverría

¡IMPORTANTE! Pídase la mar-
ca STAR legítima de esta pistola

DE VENTA EN TODAS LAS ARMERIAS

EIBAR (Gulpúzcoa) : ESPAÑA

SELLOS PARA COLECCIONES

Gran surtido de
sellos de todos los
países y de artículos
filatélicos



Envíos para elegir

Precios corrientes
gratis y franco

R. POULAIN

7, RUE DE PROVENCE
PARIS (9^e)

GALIMBERTI Y C.^A

Importadores de Productos Españoles
Casa fundada en el año 1894

Calle Paraguay, n.º 1327 : MONTEVIDEO (Uruguay)

PÉREZ, GARCÍA Y C.^A

(Comanditarios GALIMBERTI Y C.^A)

Importadores de Productos Españoles
Casa fundada en el año 1901

Calle Belgrano, n.º 1688 : BUENOS AIRES (Argentina)

FÁBRICA DE PETACAS, CARTERAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIEL

MORALES Y DORADO

Monederos : Papeleras : Billeteros : Carpetas para viajeros
Carpetas para escribanos : Fundas para browning : Fundas
para óptica :: Especialidad en artículos para propaganda

GARCÍA SARMIENTO, 7 : UBRIQUE (CÁDIZ)

DURANTE EL AÑO 1925 el motor de aviación
HISPANO-SUIZA

ha batido los siguientes "RECORDS" MUNDIALES

DE VELOCIDAD { sobre 1,000 kms. a una media de 248,750 kms. por hora
 sobre 1,500 kms. a 218,827 kms. por hora
 sobre 2,000 kms. a 218,750 kms. por hora

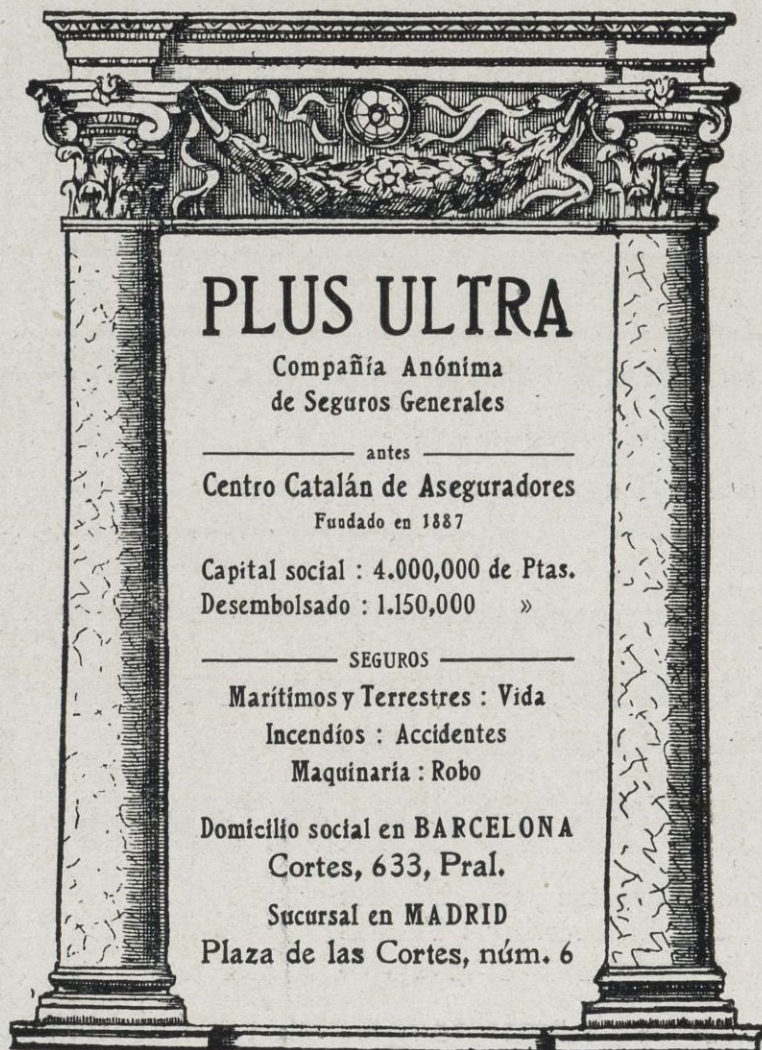
CON CARGA : 500 kms. transportando 500 kgs. de carga útil a 249 kms. por hora

La Hispano-Suiza Fábrica española de Automóviles
 ::: y motores de Aviación :::

Carretera de Ribas, 279 : Teléfono 250

Salón de ventas :
 Paseo Gracia, 20

BARCELONA



PLUS ULTRA
 Compañía Anónima
 de Seguros Generales

antes
 Centro Catalán de Aseguradores
 Fundado en 1887

Capital social : 4.000,000 de Ptas.
 Desembolsado : 1.150,000 »

SEGUROS

Marítimos y Terrestres : Vida
 Incendios : Accidentes
 Maquinaria : Robo

Domicilio social en BARCELONA
 Cortes, 633, Pral.
 Sucursal en MADRID
 Plaza de las Cortes, núm. 6

Marcelino Ibáñez de Betolaza : Bilbao

Telegramas, telefonemas
 Radiatub - Bilbao

FÁBRICA
 DE

Dirección postal
 Apartado 251



Accesorios de todas clases para los mismos : Herramienta
 y rubitenería en general : Radiadores para calefacción

**COMPAÑÍA ANÓNIMA DE
 PRODUCTOS QUÍMICOS**

Moncada, 23 : BARCELONA



Sulfato de hierro en clases especiales para la
 agricultura : Acidos sulfúrico, muriático y
 nítrico : Alumbres : Sulfato de alúmina
 Minio de plomo : Litargirio : Sulfuro ferro-
 so ; Bisulfato sódico cristalizado, etc.



Proveedores de la Real Casa

DIRECCION
LINARES RIVAS 8

TELEFONO 20
GIJÓN



SIDRA CHAMPAGNE

Reina Victoria

CHAMPANERA

OFICINAS: LINARES RIVAS, N.º 8 - GIJÓN (ASTURIAS) DE VILLAVICIOSA, S.A.



VINOS Y
COÑAC

PEDRO DOMEQ Y C.^A

JEREZ DE LA
FRONTERA
(ESPAÑA)



IMPORTACION EXCLUSIVAMENTE DE MADERAS EXTRANJERAS Y CONSIGNACIONES DE BUQUES

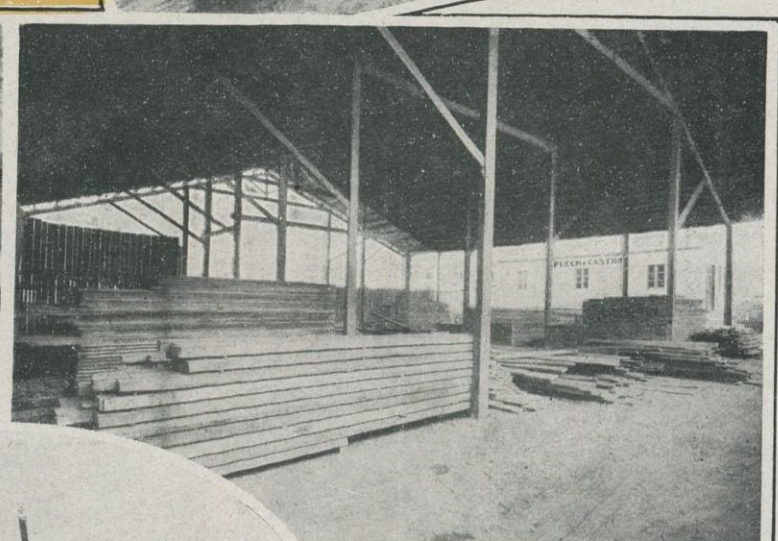
PUECH & CASTRO

AGENCIAS EN: MADRID, BILBAO, MÁLAGA,
ALMERÍA, ALICANTE, ZARAGOZA Y SEVILLA

DIRECCION TELEGRAFICA:
CAXPORT - BARCELONA

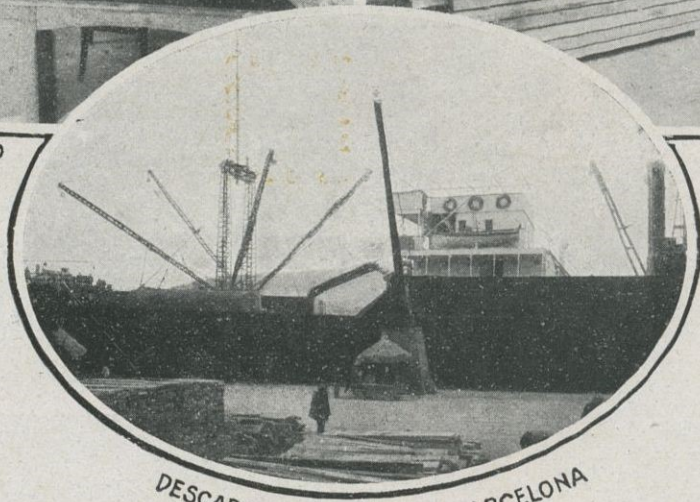
DEPÓSITOS Y ESCRITORIOS - VALENCIA

DEPÓSITOS - VALENCIA



DETALLE DEL DESPACHO
BARCELONA

UNA NAVE DEPOSITO
BARCELONA



DESCARGANDO MADERA - BARCELONA

AGENTES CONSIGNATARIOS
DE ASERRERÍAS

CON DEPÓSITOS EN:

MOBILE ALA., PENSACOLA
FLA., MERRYVILLE LA.,
LOUISVILLE KY. SEETLE,
WASHINGTON E. E. U. U.

TRIESTE (ITALIA)

ZAGREB (YUGOESLAVIA)



CLAVES : CODES USED

WESTERN UNION 5 LETTERS
UNIVERSAL LUMBER CODE
WESTERN UNION (UNIVERSAL)
A. B. C. 5TH EDITION
ACME CODE

Venta de maderas extranjeras, solamente a almacenistas del ramo, C. I. F., puertos españoles, sobre carro muelles de Barcelona y Valencia, franco bordo estos puertos y sobre vagones estaciones de Barcelona y Valencia, para almacenistas del interior

Si asierra usted o exporta maderas, bien en América Latina, Africa o Europa y quiere introducir las en España con éxito, dirijase a esta casa, que es la única organizada para una completa distribución

CASA CENTRAL Y DEPÓSITO:

VALLHONRAT, NÚMS. 5 Y 7

TELÉFONO 980-H

BARCELONA

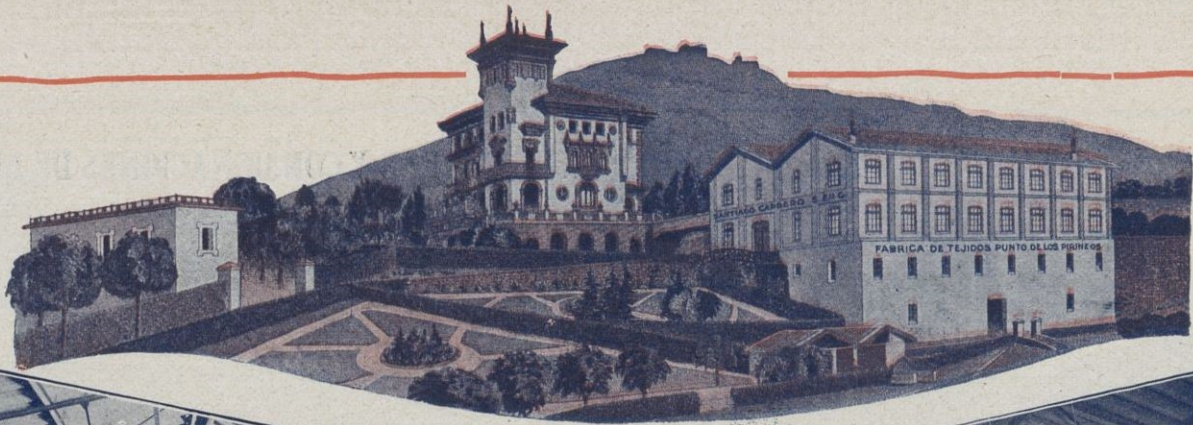


SUCURSAL CON DEPÓSITO:

P. & C.

CALLE VICENTE BRULL
(ANTIGUA C. SAN FRANCISCO)

GRAO-VALENCIA



Fábrica de Tejidos
Punto de los Pirineos

Santiago Carrero

Sociedad en Comandita

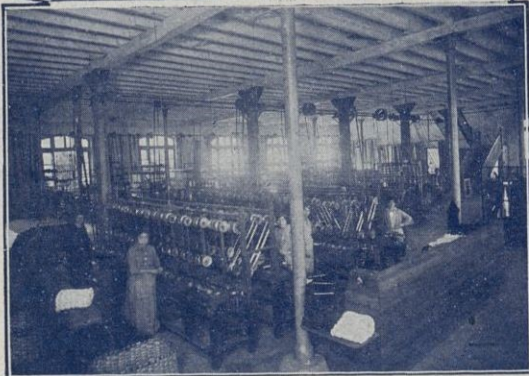
Especialidad en Artículos para
señora y niños, en punto de
lana y seda

Grandes talleres
de confección

TELÉFONO NÚM. 19

HERNANI

Guipúzcoa --- España



PRODUCTOS SELECTOS DEL CERDO S. A. SAO
LA PIARA
 MANLLEU (VICH) ESPAÑA

FABRICA DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS

La casa que reúne mejores condiciones de fabricación por sus modernas instalaciones frigoríficas, máquinas, grandes secadores, matadero sistema americano, etc. Elaboración de Salchichón de Vich de superior calidad, Chorizos estilos Riojano y Pamplona, Jamón picado, Foie Gras, Jamones andorranos, etc. y demás artículos de tocinería

Manuel Fernández y C.ª

AMONTILLADO "VICTORIA"
 JEREZ QUINA : COÑAC ESPAÑA
 CHAMPAN "DUCAL"

JEREZ (España)



ALTOS HORNOS DE VIZCAYA BILBAO



Lingote de cok, de calidad superior,
para fundiciones y hornos Martín

Siemens Aceros Bessemer y Martín Siemens en perfiles
de distintas clases y dimensiones : Carriles Vignole, pe-
sados y ligeros para ferrocarriles, minas y otras industrias:

Carriles Phoenix o Broca, para tranvías eléctricos : Viguera Chapas Gruesas
y finas : Chapas magnéticas, para transformadores y dinamos : Aceros especia-
les obtenidos en horno eléctrico : Grandes piezas de forja (rodas, codastes, ele-

mentos para cañones) : Fabricación de Hoja de Lata : Cubos y baños galvanizados : Latería para
fabricación de envases : Envases de Lata para diversas aplicaciones : Fabricación Cok y sub-productos :

Sulfato amoníaco, alquitrán, benzol niftalín, y toluol : Flota de la Sociedad ocho vapores, con
33,600 toneladas de carga : Dirigid toda la correspondencia al Apartado 116 : BILBAO

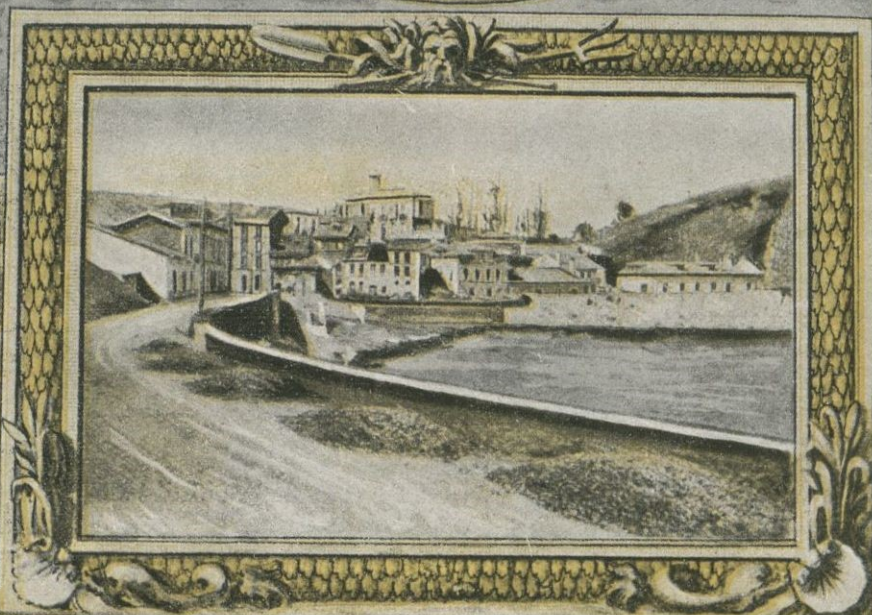
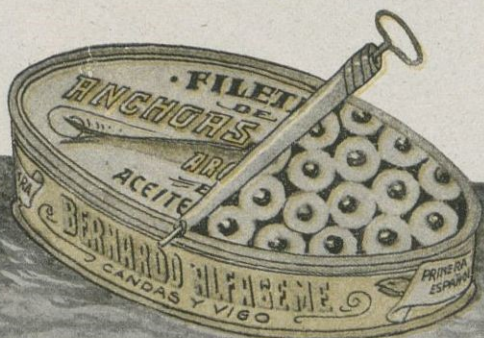
SOCIEDAD DE ALTOS HORNOS DE VIZCAYA : BILBAO :: Fábricas en Baracaldo y Sestao

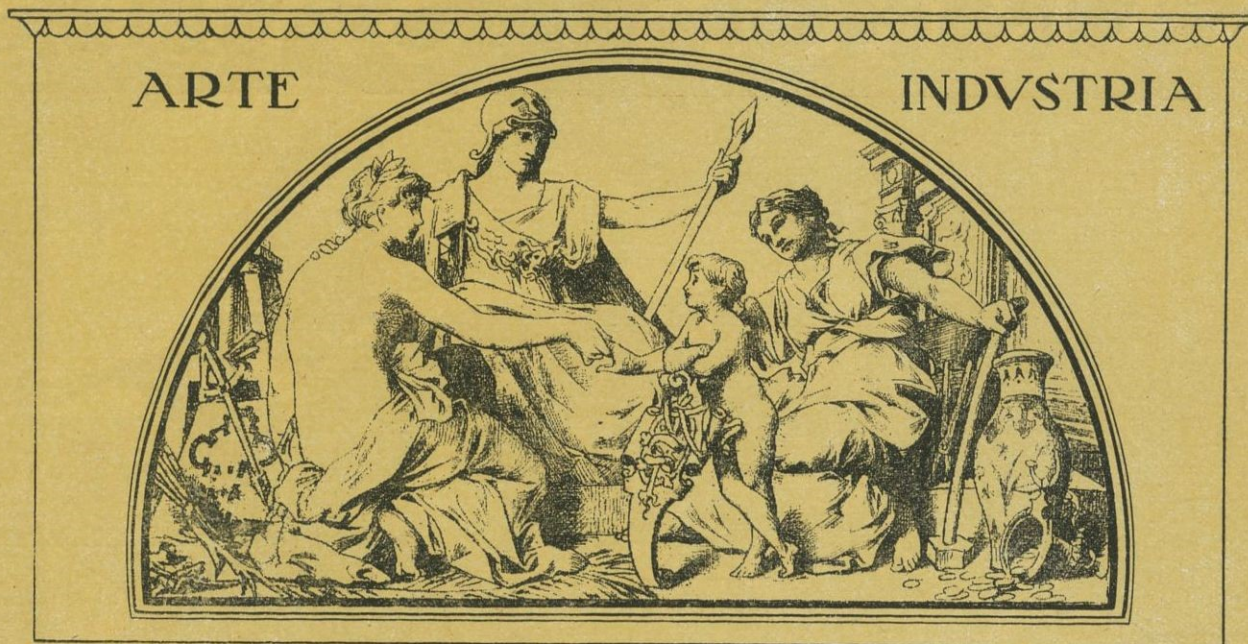
GRANDES FÁBRICAS DE

Conservas alimenticias de Pescados y Salazones
Primera marca española

BERNARDO ALFAGEME

Candas - Vigo
(Asturias) (Galicia)





REPRODUCCIONES · EN · BARRO · COCIDO · DE · LAS
OBRAS · DEL · ESCULTOR · VENANCIO · VALLMITJANA
REPRESENTANTE · REVISTA · "MERCURIO"

RAMBLA · DE · LAS · FLORES · 1

BARCELONA



JABONES BARROS SALES



LA TOJA

PONTEVEDRA (ESPAÑA)



ALTOS HORNOS DE VIZCAYA BILBAO



Lingote de cok, de calidad superior,
para fundiciones y hornos Martín

Siemens Aceros Bessemer y Martín Siemens en perfiles
de distintas clases y dimensiones: Carriles Vignole, pe-
sados y ligeros para ferrocarriles, minas y otras industrias:

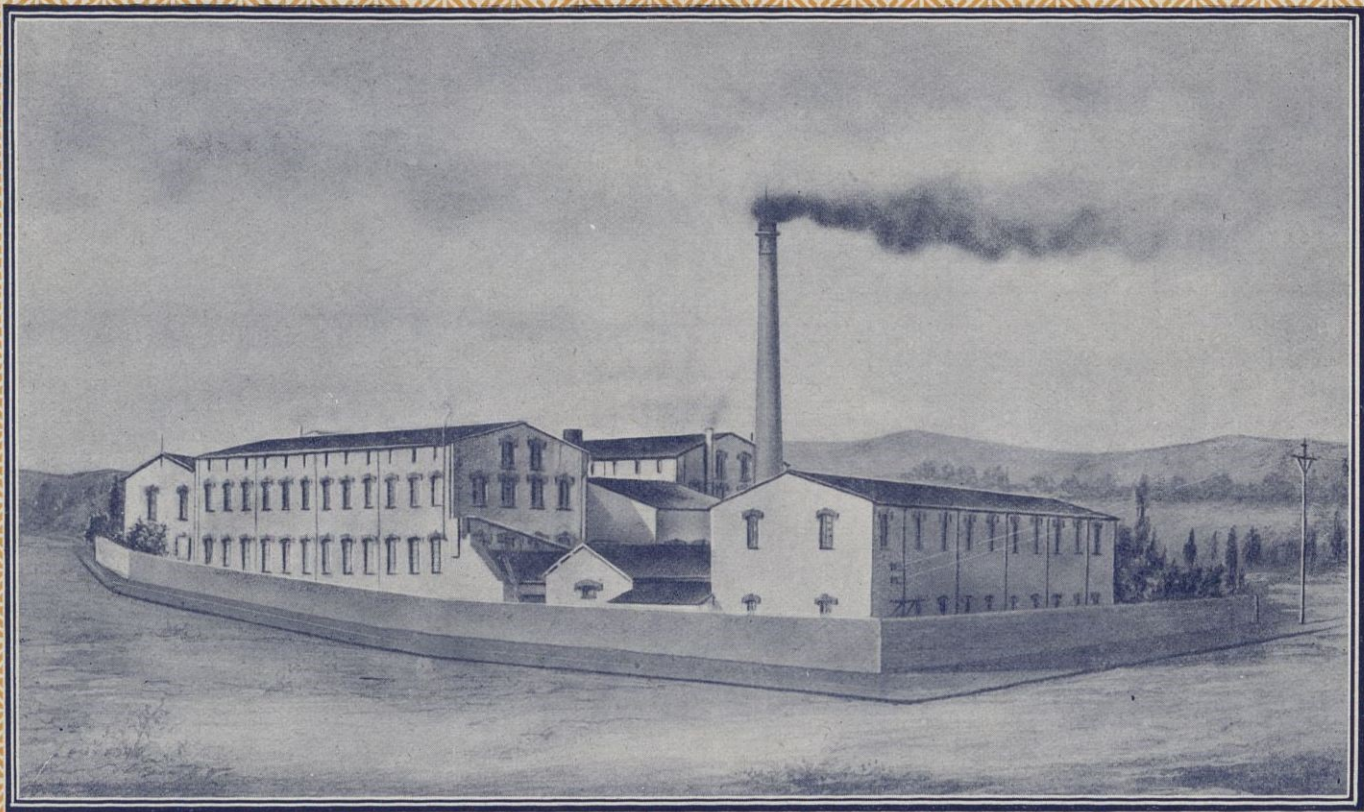
Carriles Phoenix o Broca, para tranvías eléctricos: Viguera Chapas Gruesas
y finas: Chapas magnéticas, para transformadores y dinamos: Aceros especia-
les obtenidos en horno eléctrico: Grandes piezas de forja (rodas, codastes, ele-
mentos para cañones): Fabricación de Hoja de Lata: Cubos y baños galvanizados: Lateria para

fabricación de envases: Envases de Hoja de lata para diversas aplicaciones: Fabricación Cok y sub-productos:

Sulfato amoníaco, alquitrán, benzol naftalín y toluol: Flota de la Sociedad ocho vapores, con

33,600 toneladas de carga: Dirigid toda la correspondencia al Apartado 116: BILBAO

SOCIEDAD DE ALTOS HORNOS DE VIZCAYA: BILBAO :: Fábricas en Baracaldo y Sestao



Fábrica de Hilados, Torcidos y Tejidos en Santa
Coloma de Queralt, Arenys de Munt y Roda (Vich)

J. Ferrer Lombeller

Bruch, 127 (Entre Mallorca y Provenza) :: Teléfono 482-6

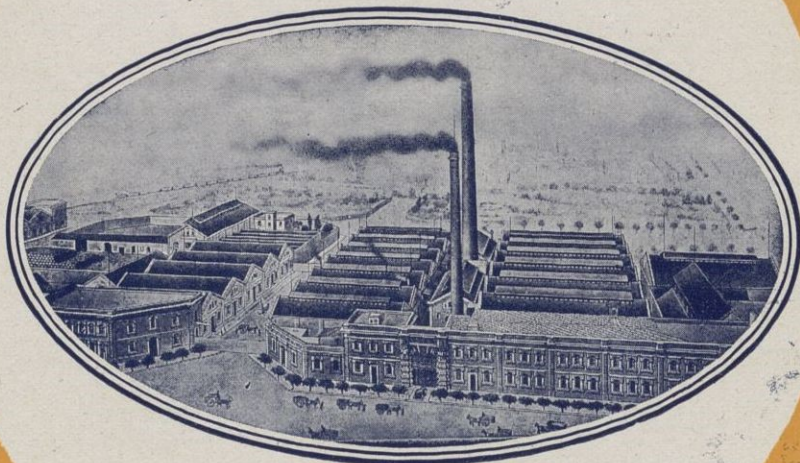
Clave H. B. C. 5.^a Edición
Direc. telegráfica "fercom"



Barcelona



Rocamora y C.^a



BARCELONA

FÁBRICA DE BUJÍAS Y CIRIOS
ESTEARICOS : JABONES : ESTEARINA
OLEÍNA : GLICERINA : ACEITES
DE SEMILLAS Y SUS TORTAS

Despacho : Duque Medinaceli, núm. 5 : Teléfono A-22

Fábrica : Avenida de Icaria : Teléfono núm. 108-S. M.



ANTONIO VILTA



Casa Sucesora de la
Sociedad Anónima CARBÓ
Marina, 105 y 107 : Teléfono 644 S. M. : Barcelona
Almacenista y Exportador de Aceitunas de todas clases
y Conservas alimenticias del país y extranjero
Dirección telegráfica y telefónica "Vilantón"-Barcelona : Clave A. B. C. 5.ª edición

RONCERO Y COMP.^A

S. en C.

Fabricantes de envases metálicos, Bidones de acero, negros y galvanizados : Construcciones metálicas en general, Soldadura - - eléctrica y autógena, Galvanizado - -

Fábrica y Oficinas:

DOS CAMINOS (Vizcaya)

Telegramas : RONCERO - Dos CAMINOS (Vizcaya)

OBSERVACIONES IMPORTANTES :

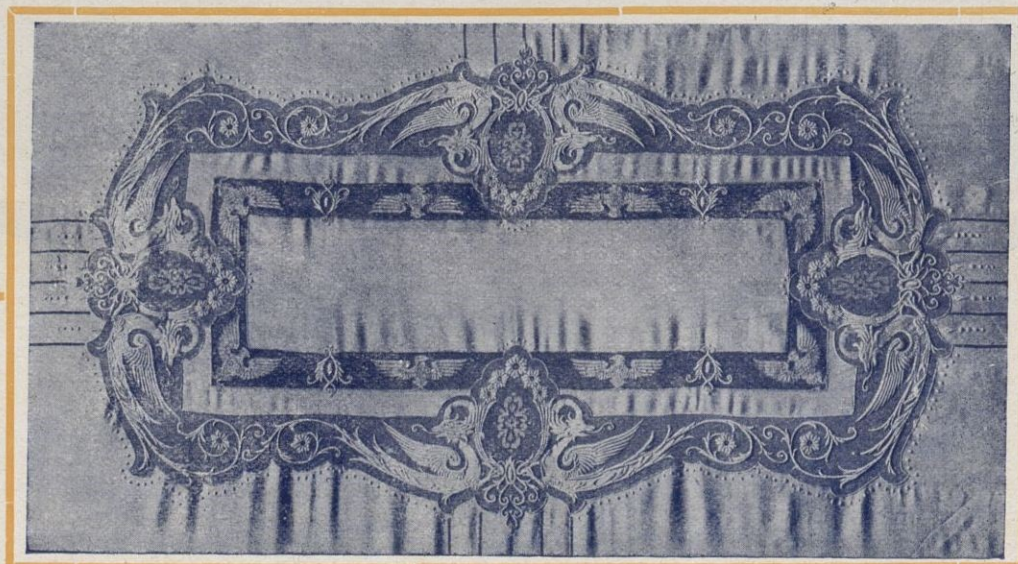
Construimos también bidones especiales sobre características que nos sometan los interesados y según los usos a que hayan de ser destinados, por lo que agradeceremos cuantas consultas se nos hagan sobre este particular :: Siendo tantas y tan variadas las aplicaciones y casos especiales en los que se requieren bidones metálicos, agradeceremos mucho cuantas consultas se nos hagan sobre este artículo de nuestra especialidad por toda persona interesada en la adquisición de un buen envase para sus productos



CONFECCION Y EXPOR-
TACION DE ROPA BLANCA
FINA BORDADA A MANO

Manuel Vicente

Cable y telégrafo: "Manucente" - Teléfono 1957-G - Paseo de Gracia, 51, pral. BARCELONA





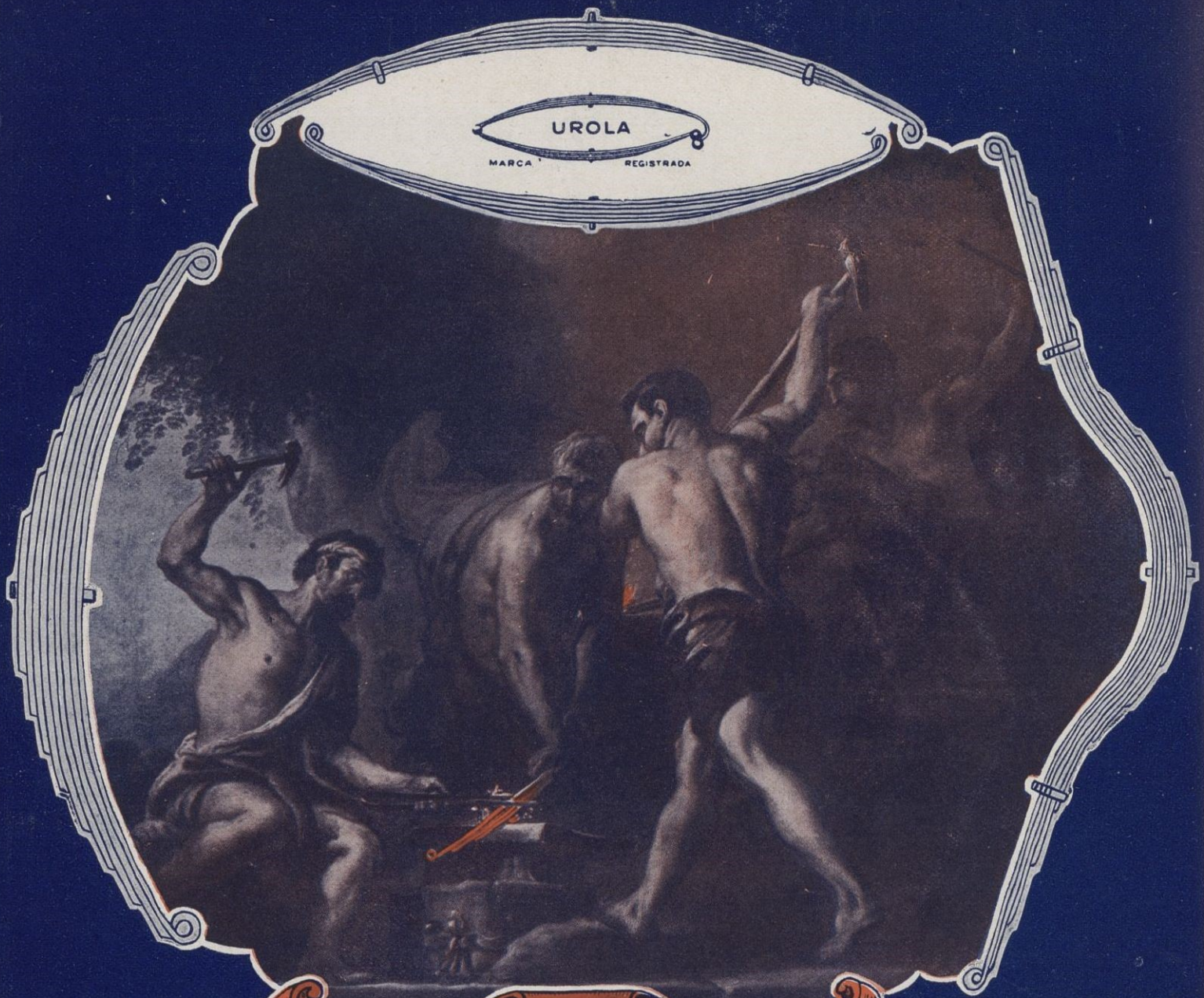
REPRODUCCIONES · EN · BARRO · COCIDO · DE · LAS
OBRAS · DEL · ESCULTOR · VENANCIO · VALLMITJANA

REPRESENTANTE · REVISTA · "MERCURIO"

RAMBLA · DE · LAS · FLORES · 1

BARCELONA





Fábrica de Muelles para Automóviles
Camiones y Carruajes de todas clases

Resortes espirales para maquinaria
y muelles para máquinas agrícolas

Rojo, Zaldúa y Compañía

Teléfono 274 ZUMÁRRAGA (Guipúzcoa)

